

DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Administración

Núm. 31, ISSN: 0124-8219
Agosto de 2006

Reglamentación para la administración y supervisión del riesgo operativo en Colombia

Gisele Becerra Plaza
Alexánder Guzmán Vásquez
Maria Andrea Trujillo Dávila
Luis Francisco Cubillos Guzmán



Universidad del Rosario
Facultad de Administración

Reglamentación para la administración y supervisión del riesgo operativo en Colombia

Documento de Investigación No. 31

Gisele Becerra Plaza
Alexánder Guzmán Vásquez
María Andrea Trujillo Dávila
Luis Francisco Cubillos Guzmán

Universidad del Rosario
Facultad de Administración
Editorial Universidad del Rosario
Bogotá D.C.
2006

Reglamentación para la administración y supervisión del riesgo operativo en Colombia / Gisele Becerra Plaza ...[et. al]. — Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2006.

80 p.— (Administración. Serie Documentos, Borradores de Investigación; 31)

ISSN: 0124-8219

Incluye bibliografía.

Administración de empresas / Economía internacional / Globalización / Planificación empresarial / I. Guzmán Vásquez, Alexander / II. Trujillo Dávila, María Andrea / III. Cubillos Guzmán, Luis Francisco / IV. Becerra Plaza, Gisele / V. Título / VI. Serie.

© Gisele Becerra Plaza, Alexander Guzmán Vásquez, María Andrea Trujillo Dávila, Luis Francisco Cubillos Guzmán

© Editorial Universidad del Rosario

ISSN: 0124-8219

* Las opiniones de los artículos sólo comprometen a los autores y en ningún caso a la Universidad del Rosario. No se permite la reproducción total ni parcial sin la autorización de los autores.

Todos los derechos reservados

Primera edición: agosto de 2006

Impresión: Javegraf

Impreso y hecho en Colombia

Printed and made in Colombia

Contenido

1. Introducción	5
2. Marco teórico	6
2.1 Generalidades	7
2.2 Banco de Pagos Internacionales (BIS)	8
2.2.1 Generalidades	8
2.2.2 Historia	9
2.2.3 Estructura	10
2.2.4 Funcionamiento	11
2.2.5 Incidencia en la Administración del Riesgo	12
2.3 El Primer Acuerdo de Capital	12
2.4 El Nuevo Acuerdo de Capital–Basilea II	14
2.5 Definiciones de riesgo	15
2.6 Importancia de la administración del riesgo operativo	16
2.6.1 Primera experiencia: Barings Bank	17
2.6.2 Segunda experiencia: Daiwa Bank	18
2.6.3 Tercera experiencia: Sumitomo Corporation	19
2.6.4 Enseñanza de estas experiencias	19
2.7 Cuantificación de las exigencias de capital por riesgo operativo	20
2.7.1 El Método del Indicador Básico	20
2.7.2 El Método Estándar	21
2.7.3 Métodos de Medición Avanzada (AMA)	22
2.7.4 Enseñanzas de estos métodos	22
2.8 Aportes del marco teórico	23
3. Reglamentación del riesgo operativo en México y España	24
3.1 Riesgo operativo en México	24
3.1.1 Clasificación de los riesgos	24
3.1.2 Órganos responsables de la administración integral de riesgos	25
3.1.3 Políticas y manuales de procedimiento	27
3.1.4 Administración del riesgo operativo	27
3.1.5 Revelación de la información	29
3.1.6 Conclusión respecto a la reglamentación para la administración del riesgo operativo en México ...	30
3.2 Riesgo operativo en España	30
3.2.1 Supervisión bancaria bajo la metodología SABER	31
3.2.2 El buen gobierno dentro de la valoración del perfil de riesgo de la entidad	34
3.2.3 Técnicas de modelización de riesgos	35
3.2.4 Conclusión respecto a la reglamentación para la administración del riesgo operativo en España ...	36

4. Reglamentación del riesgo operativo en América del Sur	36
4.1 Riesgo operativo en Chile.....	37
4.1.1 Nivel de Gestión	37
4.1.2 Nivel de Solvencia	37
4.1.3 Clasificación de las instituciones.....	38
4.1.4 Proceso de evaluación de las instituciones financieras ..	39
4.1.5 Administración del Riesgo Operativo	39
4.1.6 Conclusión respecto a la reglamentación para la administración del riesgo operativo en Chile	41
5. Reglamentación del riesgo operativo en Colombia	41
5.1 Necesidad de administrar el riesgo operativo en Colombia: una experiencia reciente en la Bolsa de Valores de Colombia .	41
5.1.1 Antecedentes	42
5.1.2 Fallas del sistema operativo	43
5.1.3 Enseñanzas.....	45
5.2 Historia de la supervisión bancaria en Colombia	46
5.3 Superintendencia Financiera de Colombia	52
5.3.1 Misión	52
5.3.2 Visión	52
5.3.3 Naturaleza jurídica.....	53
5.3.4 Objeto	53
5.3.5 Organigrama	53
5.3.6 Funciones de empleados de la Superintendencia Financiera respecto al riesgo operativo	55
5.4 Reglamentación vigente para la administración y supervisión del riesgo operativo en Colombia	55
5.4.1 Aportes de la Circular Externa 88 de 2000	55
5.4.2 Aportes del Decreto 4327 del año 2005	59
5.5 Proyectos de reglamentación respecto al riesgo operativo en Colombia	64
5.6 Conclusión respecto a la reglamentación para la administración del riesgo operativo en Colombia	67
6. Impacto financiero del requerimiento capital por exposición al riesgo operativo: aplicación a la economía Chilena.....	68
6.1 Método utilizado para el cálculo del capital requerido por la exposición al riesgo operativo.....	68
6.2 Aplicación del indicador básico a los bancos chilenos.....	69
6.3 Aportes obtenidos por la aplicación del modelo	75
7. Conclusiones	76
8. Bibliografía	79

Reglamento para la administración y supervisión del riesgo operativo en Colombia*

Gisele Becerra Plaza**

Alexánder Guzmán Vásquez***

María Andrea Trujillo Dávila****

Luis Francisco Cubillos Guzmán*****

1. Introducción

La teoría financiera define el objetivo básico financiero como la maximización de la riqueza de los accionistas. Al respecto los autores de este trabajo perciben el objetivo básico financiero como la maximización de la riqueza de la sociedad en general. Es claro que lo anterior no resta importancia a la preocupación por incrementar el valor de la riqueza del accionista, pero sí equipara los intereses de los diferentes actores relacionados con las empresas.

En esa búsqueda de la maximización de la riqueza de los accionistas se entiende que esta solo es posible maximizando el valor de la empresa. Y el valor de las empresas no depende del valor en libros o el valor de mercado de sus activos, sino está relacionado con la capacidad de generar liquidez para el accionista que represente el retorno esperado sobre los recursos comprometidos en el negocio.

Toda empresa con ánimo de lucro pretende generar flujos de caja de manera perdurable para cumplir con el objetivo de maximizar el valor de la riqueza del propietario, y para que esto sea posible, la rentabilidad y la liquidez deben ser complementarias en el largo plazo. En esta búsqueda incesante por rentabilidad y liquidez sostenibles, los administradores se enfrentan al dilema entre el riesgo y la rentabilidad. Asumir mayores posiciones de riesgo implica incrementar la posibilidad de obtener altas utilidades, pero a la

* Este documento hace parte del proyecto de grado "Reglamentación para la administración y supervisión del riesgo operativo" de Gisele Becerra Plaza y Alexánder Guzmán Vásquez, de la Maestría en Administración de Empresas, de la Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia, 2006.

** Magíster en administración, administradora de empresas, Directora académica del programa de administración de empresas, Facultad de Administración, Universidad del Rosario. Correo electrónico: gebecerr@urosario.edu.co.

*** Magíster en administración, administrador de empresas, profesor e investigador, Facultad de Administración, Universidad del Rosario. Correo electrónico: alguzman@urosario.edu.co.

**** Magíster en administración, ingeniera sanitaria, profesora e investigadora, Facultad de Administración, Universidad del Rosario. Correo electrónico: maria.trujilloda@urosario.edu.co.

***** Magíster en administración, administrador de empresas, coordinador del área financiera, Facultad de Administración, Universidad del Rosario. Correo electrónico: lcubillo@urosario.edu.co.

vez, la posibilidad de obtener grandes pérdidas. Por ende, la administración del riesgo cobra importancia para garantizar la perdurabilidad empresarial.

Ahora bien, algunos sectores de la economía deben afrontar mayores niveles de riesgo por el tipo de actividad que desarrollan. En el sector financiero los niveles de riesgo inherentes al negocio son complejos y diversos. Y las entidades crediticias, como centralizadoras del riesgo deben realizar una adecuada gestión del mismo. Tradicionalmente se asoció a estas entidades el riesgo de crédito y el riesgo de mercado; sin embargo, en los últimos años se reconoció el riesgo operativo como otro tipo de riesgo inherente a este negocio.

La regulación del riesgo operativo en Colombia actualmente es percibida por el sector financiero como incipiente, pero la Superintendencia Financiera de Colombia, como organismo encargado de la supervisión a las empresas del sector, entiende la importancia y pertinencia de proporcionar un marco jurídico adecuado para la gestión de este riesgo.

El objetivo principal de este proyecto de investigación es establecer la pertinencia de la regulación para la supervisión y administración del riesgo operativo en Colombia con base en el estudio de teorías de riesgo inherente al sector financiero y en los avances en regulación que hasta el momento presentan algunos países.

Como punto de partida, se estructurará y analizará un marco conceptual que permita entender específicamente la evolución del concepto de riesgo operativo y la necesidad de su administración para la estabilidad del sector.

Luego, se revisará la normatividad referente a la administración del riesgo en España, México y Chile, buscando obtener una visión de los avances en la regulación de la administración del riesgo operativo y aprender de estas experiencias.

Después, basados en los hallazgos obtenidos a través del análisis del marco teórico y el marco regulatorio de los países ya mencionados, se estudiará la experiencia colombiana con el ánimo de conocer el estado actual del marco regulatorio para la supervisión y administración del riesgo operativo.

Posteriormente, se revisará el impacto que puede tener el requerimiento de capital a las entidades financieras por la exposición al riesgo operativo, cuantificando las necesidades de patrimonio para un sector financiero específico. Y por último, se emitirán conclusiones que recojan los principales aportes generados en el trabajo.

2. Marco teórico

El objetivo de este marco teórico es el de resaltar los acontecimientos relevantes en la historia de los últimos años que llevaron a que se presentara la identificación y la necesidad de la administración del riesgo operativo para las entidades financieras, y de la misma manera conocer el proceso median-

te el cual se ha consolidado el concepto, al punto de entender la importancia apremiante de su reglamentación, de manera puntual, en los establecimientos de crédito o intermediarios financieros.

2.1 Generalidades

Las personas con excedentes de liquidez, sean estas naturales o jurídicas, regularmente se afrontan a un cuestionamiento básico: ¿cómo administrar estos recursos? Si los excedentes de liquidez no son representativos, actúan como ahorradores en los mercados monetarios. Por el contrario, si los excedentes de liquidez son importantes asumen el papel de inversionistas en el mercado de capitales.

Los ahorradores en el mercado monetario, deciden entregar sus recursos en administración a una entidad crediticia que se encarga de reconocer un rendimiento financiero sobre los recursos administrados. Estos dineros captados por la institución financiera son colocados a través de líneas de crédito a los usuarios de los diferentes mecanismos de financiación ofrecidos. La entidad financiera es quien debe asumir entonces los riesgos inherentes al negocio y garantizar al ahorrador sus recursos. Los rendimientos obtenidos en el mercado monetario son regularmente bajos, y entre menos desarrollado sea este mercado, las líneas de crédito contarán con tasas altas en comparación a las ofrecidas a los ahorradores. La diferencia entre la tasa de captación o ahorro, y la tasa de colocación o crédito, es lo que se conoce como margen de intermediación y es el premio que recibe la entidad crediticia por realizar una gestión del riesgo.

Cuando la entidad crediticia no realiza una adecuada gestión del riesgo, o las prácticas de gobierno no son las más apropiadas, puede sufrir procesos de inestabilidad financiera, e inclusive, afrontar la quiebra.

La quiebra de una entidad financiera trae consecuencias indeseables al mercado monetario y el sistema financiero, ya que afecta, no solo a los accionistas o propietarios de la entidad, sino también a los ahorradores que entregaron sus recursos en administración. Regularmente la quiebra de una entidad financiera trae consigo una desconfianza por parte de los ahorradores frente al sistema financiero, afecta la liquidez del sistema en general, y puede llevar a que instituciones crediticias que no cuenten con la estabilidad financiera suficiente, afronten procesos de quiebra. La anterior, se convierte en una descripción básica del riesgo sistémico.

La caída de un sector financiero implica regularmente que los países afronten recesiones económicas por la falta de ahorro en la economía y la dificultad de financiar proyectos de inversión.

Ahora es bueno abordar la situación del inversionista. Cuando los excedentes de liquidez son representativos, las personas deciden acudir al mer-

cado de capitales en donde no se existe la intermediación realizada por la entidad crediticia. Lo anterior implica que no se presente una concentración de la gestión del riesgo en un intermediario financiero y el riesgo deba ser asumido en su totalidad por el inversionista. Por ende, se obtienen mayores rentabilidades pero se asumen mayores riesgos.

La capacidad de medir el riesgo y estudiar la calidad crediticia de los emisores de títulos valores es importante para obtener resultados positivos en el mercado de capitales. Sin embargo, sería muy complejo para el inversionista el tener que valorar detalladamente la situación financiera de un emisor y medir la calidad crediticia de cada contraparte antes de tomar una decisión. Por lo anterior, aparecen las entidades calificadoras de riesgo, quienes se encargan de evaluar periódicamente la situación financiera de los emisores y emiten conceptos que pueden facilitar la toma de decisiones de inversión.

Sin embargo, en el mercado de capitales el inversionista está asumiendo voluntariamente el riesgo. En el mercado monetario esto no sucede. El ahorrador espera que la entidad crediticia realice una adecuada gestión del riesgo. Con el ánimo de garantizar esta gestión se crea entonces la supervisión bancaria, la cual pretende lograr la estabilidad de los sistemas financieros.

La supervisión bancaria ha presentado una evolución importante en las últimas décadas, y las prácticas adecuadas para ejercer esta labor se han venido desarrollando con la intervención de los bancos centrales de los países de mundo y el apoyo de instituciones como el Banco de Pagos internacionales (BIS).

Los avances se han centrado básicamente en determinar los tipos de riesgos a los que se exponen las entidades crediticias, la cuantificación de los mismos y las prácticas que implicarían una adecuada gestión de la exposición de las instituciones. El riesgo operativo se ha convertido en la preocupación más reciente por su difícil cuantificación y administración.

2.2 Banco de Pagos Internacionales (BIS)

2.2.1 Generalidades

El BIS se define a sí mismo como una organización internacional que fomenta la cooperación monetaria y financiera a escala internacional y realiza la función de banco para los bancos centrales. Para poder cumplir con estos objetivos, el BIS actúa como foro para promover el debate y facilitar los procesos de adopción de decisiones entre los bancos centrales y la comunidad financiera internacional, y desarrolla actividades a través de su centro de investigación económica y monetaria. Además actúa como entidad de contrapartida para las transacciones financieras de los bancos centrales y agente o “fideicomisario” en lo relacionado con operaciones financieras internacionales.

Para desarrollar su papel de foro para debate, el BIS organiza reuniones con determinada periodicidad entre los bancos centrales, principalmente aquellos que son accionistas del BIS, aunque en algunas de las mencionadas reuniones participan bancos centrales que no tienen la característica de accionistas. Existen varios tipos de reuniones, tales como:

1. La reunión bimensual del Consejo de Administración del BIS (gobernadores y miembros de la alta dirección de los bancos centrales accionistas).
2. La reunión de los gobernadores de los bancos centrales del “Grupo de los Diez” (G10) y sus subcomités.¹
3. La reunión sobre Economía Global (Global Economy Meeting), que se celebra cada dos meses y agrupa a los gobernadores de los bancos centrales de las principales economías de mercados emergentes y de los países del mismo G10.

A través del departamento de investigaciones, y como complemento a los grupos de discusión que se congregan entorno al BIS, esta entidad desarrolla trabajos de investigación especialmente en cuestiones monetarias. Además, presta servicios financieros exclusivamente para bancos centrales. No ofrece ningún tipo de servicio a personas naturales o a los gobiernos de países de manera directa. En la actualidad, y de acuerdo con cifras proporcionadas por el BIS, alrededor de ciento veinte bancos centrales realizan depósitos en el BIS.

2.2.2 Historia

El BIS comenzó a funcionar el 17 de mayo de 1930 en Basilea, ciudad ubicada en Suiza, constituyéndose en la entidad financiera internacional más antigua del mundo. Aunque comúnmente la creación del BIS es relacionada con la crisis del 29, en realidad su origen se encuentra íntimamente ligado a su nombre, pues inicialmente su función principal fue encargarse de los pagos que Alemania debió hacer después de la Primera Guerra Mundial, gracias al Tratado de Versalles. Así, el BIS tendría que responsabilizarse del recaudo, administración y distribución de las anualidades impuestas a Alemania, y como función adicional, velar por la cooperación de los bancos centrales. Luego de un tiempo relativamente breve las cuestiones relacionadas con las reparaciones se superaron y las funciones del BIS se centraron en la cooperación entre los bancos centrales miembros.

Durante el periodo comprendido entre las décadas de los sesenta y los setenta, el Banco de Pagos Internacionales se dedicó a defender el sistema

¹ El G10 está conformado por los ministros de finanzas y los gobernadores de los bancos centrales de los países del G7 (Países más industrializados del mundo: Estados Unidos, Japón, Alemania, Reino Unido, Francia, Italia y Canadá) más Bélgica, Holanda, Suecia y Suiza.

de Bretton Woods. El Sistema Bretton Woods tenía como objetivo impulsar el crecimiento económico mundial, el intercambio comercial entre las naciones y la estabilidad económica al interior de los países así como en el ámbito internacional. Fue firmado en 1944 y trajo consigo la creación del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional y la institucionalización del GATT (General Agreement on Tariffs and Trade). Durante la década de los sesenta y los setenta, el sistema Bretton Woods colapsó debido a la escasez del oro y el comportamiento de economías como la norteamericana, que estaba sufriendo de niveles altos de inflación por su participación en la guerra de Vietnam.

Desde el año de 1963, los gobernadores de los Bancos Centrales de los países del G10 se reúnen de manera simultánea a las reuniones bimensuales del Banco de Pagos Internacionales (BIS). En diciembre de 1974 los gobernadores del G10 crearon el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, buscando mejorar la colaboración entre las autoridades de supervisión bancaria en el ámbito mundial.

En 1982 las funciones del BIS se incrementaron debido a la crisis de la deuda de algunos países latinoamericanos, tales como Argentina, México y Brasil. La situación crítica de algunos de estos países llevó al banco a tomar la decisión de conceder préstamos blandos a los Bancos Centrales no miembros del BIS.

Además, desde abril de 1994 el BIS actúa como agente depositario de garantías, manteniéndolas e invirtiéndolas en beneficio de los poseedores de los bonos emitidos por los países que colocan dichas garantías.

2.2.3 Estructura

“Los miembros del BIS son los Bancos Centrales o autoridades monetarias de 50 países de todo el mundo, pese a que son mayoritariamente europeas. Así, del continente europeo, forman parte del BIS treinta y tres bancos centrales o autoridades monetarias (Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Yugoslavia, Letonia, Lituania, Macedonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza y Yugoslavia), más el Banco Central Europeo.

Del resto del mundo, forman parte del BIS diecisiete bancos centrales o autoridades monetarias (Arabia Saudí, Australia, China, Corea, Hong Kong, India, Japón, Malasia, Singapur, Tailandia, Argentina, Brasil, Canadá, EEUU, México, Sudáfrica y Turquía). La sede del BIS se encuentra en Basilea, aunque dispone de dos oficinas más, la oficina de representación para Asia y el Pacífico, en Hong Kong, y la oficina de representación para las Américas en Ciudad de México.

El BIS se rige por la Asamblea General, que se celebra una vez al año. En esta asamblea las cincuenta instituciones citadas anteriormente tienen derecho a voto, pero pueden asistir otras instituciones financieras y bancos centrales. Por debajo de la Asamblea existe el Consejo de Administración, que se compone de diecisiete miembros. De ellos, son miembros permanentes los gobernadores de los Bancos Centrales de Alemania, Bélgica, Francia, Italia y el Reino Unido (lo que muestra una vez más la dimensión claramente europea del BIS), así como el presidente del Consejo de Administración de la Reserva Federal de EEUU. Cada uno de ellos nombra a otro representante de su misma nacionalidad. El resto de miembros (un mínimo de cinco y un máximo de nueve) son escogidos entre los gobernadores del resto de los Bancos Centrales miembros. Actualmente² son los gobernadores de los Bancos Centrales de Canadá, Japón, Países Bajos, Suecia y Suiza. Los gobernadores y miembros de la alta dirección del resto de Bancos Centrales accionistas del BIS tienen derecho a asistir a las reuniones bimensuales del Consejo de Administración, aunque sin derecho a voto³.

El presidente del BIS, es el mismo presidente del Consejo de Administración y es escogido por este órgano entre sus miembros.

2.2.4 Funcionamiento

“En el marco del Foro de Cooperación Monetaria y Financiera Internacional del BIS, los gobernadores y directivos de los bancos accionistas se reúnen periódicamente en las oficinas del BIS en Basilea y, en ocasiones, en las oficinas de representación en Honk Kong y Ciudad de México. Aparte de estas reuniones, el funcionamiento ordinario del BIS se rige por las reuniones bimensuales del Consejo de Administración. Estas reuniones “favorecen la cooperación entre los bancos centrales en cuestiones como el examen de las actividades del mercado de divisas, la vigilancia y análisis de las evoluciones del mercado financiero y el seguimiento de los sistemas de pago y de liquidación” (BIS, 2002).

Aparte de estas reuniones, el funcionamiento del BIS en temas de cooperación financiera y monetaria gira en torno a un conjunto de grupos y comités, como pueden ser el Instituto para la Estabilidad Financiera o el conjunto de Gobernadores de los Bancos Centrales del G10, los cuales forman o lideran los siguientes comités:

- Comité de supervisión bancaria de Basilea
- Comité sobre sistemas de pago y liquidación
- Comité sobre el sistema financiero global
- Comité sobre oro y divisas

² Información obtenida de la página del BIS en octubre del 2005.

³ BIS Home Page. www.bis.org. Octubre de 2005.

El BIS también es sede de dos secretarías, la del Foro para la estabilidad financiera y la de la asociación internacional de supervisores de seguros, que son independientes, pese a que el BIS contribuye activamente al trabajo de las mismas.

Por lo que respecta a los servicios bancarios para los Bancos Centrales, los más importantes son los depósitos bancarios que alrededor de ciento veinte bancos centrales e instituciones financieras internacionales tienen en el BIS. Estos fondos depositados se colocan en los mercados financieros, principalmente en inversiones en los principales bancos comerciales y en títulos del Estado a corto plazo. En los últimos años el BIS ha incrementado los servicios de colocación e inversión. Además de colocar fondos en los mercados internacionales, el BIS concede ocasionalmente avances a corto plazo a los Bancos Centrales, generalmente en forma de préstamos garantizados con activos guardados en el mismo BIS (por ejemplo en oro). Finalmente, y de forma ocasional, el BIS ha concedido asistencia financiera a bancos centrales con el apoyo de algunos de los principales bancos centrales. Esta asistencia multilateral se ha dedicado generalmente a prefinanciar desembolsos de préstamos concedidos por el FMI y el Banco Mundial⁷⁴.

2.2.5 Incidencia en la Administración del Riesgo

Cuando se analizó la historia del BIS se resaltaron hechos importantes como la creación del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en 1974. Este comité ha promulgado en los últimos años dos acuerdos bajo los cuales se emiten lineamientos generales para la supervisión bancaria y la administración del riesgo por parte de las entidades financieras. A continuación se detallan los acuerdos de capital de Basilea.

2.3 El Primer Acuerdo de Capital

Las quiebras bancarias de 1974⁵ y la internacionalización de las transacciones que se presentó cada vez en mayor escala, motivaron al BIS a que en diciembre de 1974 constituyera el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y promoviera el primer acuerdo de capital de Basilea. Los miembros de los países que desarrollaron dicho acuerdo, conscientes de la existencia y necesidad del control del riesgo crediticio, firmaron en 1988 el primer acuerdo de capital de Basilea, en el cual llegaron a principios comunes sobre los cuales

⁴ BIS Home Page. www.bis.org. Octubre de 2005.

⁵ En 1974 se producen alzas importantes en el precio del petróleo, originadas por agresivas políticas de precios de los países petroleros agrupados en la OPEP, generando caída en el crecimiento mundial, generalización del problema inflacionario, un alza en la tasa de interés internacional y crisis en el sector financiero, entre otros.

podieran reglamentar de manera similar, la administración del mencionado riesgo financiero de las entidades bancarias de todos los países.

Así, teniendo en cuenta que las operaciones que realizaban las entidades bancarias tenían la característica de tener un riesgo de pérdidas en gran escala, se determinó el mínimo capital requerido para que las entidades financieras pudieran operar sin estar expuestas a un alto riesgo de quiebra. También indicaba la responsabilidad de los bancos centrales en materia de supervisión y control de las entidades financieras de su respectivo país, llegando a sugerir que las pérdidas que cada pequeña entidad financiera pudiera tener, deberían ser asumidas por el banco central respectivo, que para el caso de Colombia es el Banco de la República. Sin embargo, estas son sólo sugerencias que no tienen que ser adoptadas por los diferentes países.

El capital mínimo requerido debía obedecer un parámetro de solvencia establecido por el comité en el cual se esperaba que la relación entre el patrimonio técnico de la entidad financiera y los activos ponderados por su riesgo fuese igual o superior al 8%.

$$RS \rightarrow \frac{PT}{APR} \geq 8\%$$

En donde,

RS, representa la relación de solvencia;

PT, representa el patrimonio técnico de la entidad financiera; y

APR, representa los activos ponderados por riesgo

El acuerdo de Basilea pretendía entonces dos objetivos claros a partir de la concentración sobre todo en el riesgo de crédito: el primer objetivo era darle mayor solidez al sistema bancario internacional, y el segundo era estandarizar la evaluación de las diferentes entidades financieras de manera que se tuviera un parámetro uniforme de calificación.

Basilea I en su momento surgió como una exigencia de los países más industrializados para aumentar la solvencia de los sistemas financieros. Su rotundo éxito se debió a la simplicidad de su aplicación y a que permitió uniformar criterios en una industria que internacionalmente se manejaba con criterios muy disímiles. Sin embargo, su propia simpleza hizo que perdiera vigencia rápidamente, sobre todo si se tiene en cuenta que en la década de los noventa se produjeron avances notables en la medición y en la gestión de riesgos.

A pesar de modificaciones realizadas a Basilea I, la primera de ellas en el año de 1998, en la cual se establece que hay que tener en cuenta también el riesgo de mercado evaluado de manera estadística, los países del

G10 fueron conscientes de la necesidad de crear un segundo acuerdo de capital, denominado “El nuevo acuerdo de capital – Basilea II”.

2.4 El Nuevo Acuerdo de Capital – Basilea II

A finales de la década de los noventa se seguían presentando las quiebras de las entidades financieras. Por ello, en el año 2001 el comité firmó el nuevo acuerdo de capital de Basilea; a este se le ha denominado comúnmente Basilea II. En este nuevo acuerdo se tuvo en cuenta de manera más detallada el riesgo de mercado y se incluyó el riesgo operativo.

Se redefinió el riesgo de mercado como el potencial negativo que pueden tener situaciones externas a la entidad financiera en el valor de sus activos, pasivos y el patrimonio, y a su vez se definió el riesgo operativo como la pérdida que resulta de manejos inadecuados o provocados por eventos, fallas en los procesos internos o externos, por las personas o los sistemas.

El riesgo operativo ha de tener en cuenta también un sinnúmero de posibilidades de exposición al riesgo que genera la tecnología de información aplicada a las operaciones financieras. Lo relevante no es, que gracias al comité de Basilea en este acuerdo se mencione por primera vez el riesgo operativo, sino que se ha incluido dentro de las valoraciones que se deben hacer al exigir a una entidad financiera un capital mínimo de operaciones.

El nuevo acuerdo de capital está sustentado en tres pilares que son el requerimiento mínimo de capital, el proceso de examen supervisor y la disciplina de mercado.

- Pilar I. Requerimiento mínimo de capital: bajo este pilar, el cálculo de los requerimientos mínimos de capital queda circunscrito a los tres tipos de riesgo definidos para una entidad financiera, como lo son el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operativo.
- Pilar II. Proceso de examen supervisor: en este nuevo acuerdo de capital se da vital importancia al papel del supervisor bancario, buscando una mayor eficiencia por parte de las entidades financieras y una mejor fiscalización a la labor realizada por estas instituciones.
- Pilar III. Disciplina de mercado: bajo este pilar se busca estandarizar la información que se emite al mercado por parte de las entidades financieras. Se desarrolla entonces una serie de requisitos de divulgación buscando que la entidad entregue al mercado información pertinente respecto a su solidez y suficiencia de capital.

El capital mínimo requerido debe obedecer a un parámetro de solvencia. Sin embargo, en este nuevo acuerdo, este margen de solvencia no sólo tiene relación con los activos ponderados por riesgo, sino que además tiene en cuenta el riesgo de mercado y el riesgo operativo.

$$RS \rightarrow \frac{PT}{R.Crédito + (100/8)R.Mercado + (100/8)R.Operativo} \geq 8\%$$

En donde,

RS, representa la relación de solvencia; y

PT, representa el patrimonio técnico de la entidad financiera

Se hace necesario abordar ahora las diferentes acepciones de riesgo, específicamente de los riesgos a los que se expone una entidad financiera, para que se pueda comprender la totalidad de este documento sin dificultad alguna.

2.5 Definiciones de riesgo

El riesgo esta asociado a incertidumbre. Diferentes definiciones de riesgo pueden ampliar la visión respecto al tema: *riesgo* es la probabilidad de obtener un resultado desfavorable por la exposición a un evento azaroso dado.⁶ Incertidumbre que genera una determinada actividad.⁷ Probabilidad de que se produzca una pérdida.⁸

Como se puede ver, estas definiciones tienden a mostrar el riesgo como el peligro de incurrir en resultados no deseados y perder dinero. Sin embargo, es necesario aproximarse a la definición específica de riesgo financiero. Por más definiciones que sean consultadas es coherente circunscribir el riesgo financiero a la incertidumbre en las operaciones financieras.

Existen diferentes tipos de riesgos financieros, los cuales han sido comúnmente clasificados en cinco categorías:⁹

- Riesgo de crédito: es la probabilidad de que un individuo no pague sus obligaciones de crédito de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas. También conocido como riesgo de contraparte, es uno de los principales riesgos que afronta una entidad financiera.
- Riesgo de liquidez: se encuentran dos definiciones comunes respecto a este riesgo. Una de ellas está asociada al riesgo de incurrir en pérdidas en un portafolio de activos financieros por la difícil convertibilidad en efectivo de los mismos. Otra definición está en la posibilidad que una persona natural o jurídica no pueda atender a sus obligaciones financieras de corto plazo por falta de efectivo.
- Riesgo de mercado: riesgo de incurrir en pérdidas o disminución del valor de un portafolio de activos como consecuencia de la fluctuación de

⁶ es.wikipedia.org/ Octubre de 2005.

⁷ www.educa.aragob.es Octubre de 2005.

⁸ www.rae.es Octubre de 2005.

⁹ Lara Haro, Alfonso de. Medición y Control de Riesgo Financiero. Limusa. Tercera Edición. 2004.

los factores de riesgo de los que depende el valor de dicho portafolio: tipos de interés, precio de las acciones, tipo de cambio, etcétera.

- Riesgo jurídico: está definido como la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a imperfecciones de la legislación o de los contratos, que afecta las transacciones mercantiles o financieras realizadas.
- Riesgo operativo: está relacionado con los procesos y los sistemas al interior de la empresa y se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas por fallas de los sistemas implementados por la empresa, por fallas de sus empleados o de los procedimientos diseñados por la organización para cumplir con su razón de ser.

Esta clasificación de los riesgos es tradicional en la teoría financiera. Sin embargo, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado tienden a ser analizados para entidades financieras simplemente como riesgo de mercado, entendiendo el riesgo de liquidez como la difícil convertibilidad de activos financieros en efectivo. Así mismo, el riesgo legal y el operativo tienden a ser vistos como un solo tipo de riesgo, el riesgo operativo, entendiendo que la imperfección en los contratos puede ser parte de las fallas del personal, los procesos o los sistemas que se estudian bajo el riesgo operativo.

Los bancos han entendido la importancia de administrar el riesgo crediticio porque el mismo es imposible de ignorar para una entidad financiera. El simple hecho de otorgar crédito a una persona natural o jurídica, expone inmediatamente al establecimiento de crédito al riesgo de no recibir el pago del dinero desembolsado. Posteriormente, se hizo evidente la necesidad de administrar el riesgo de mercado. Las inversiones de excedentes de liquidez que realizan las entidades financieras en portafolios de inversión, implican la cuantificación y administración de este tipo de riesgo. Las fluctuaciones de las tasas de interés, el riesgo de quiebra o insolvencia del emisor, la liquidez del mercado o de los activos adquiridos, llevan a las entidades a cuantificar las potenciales pérdidas de dinero por esta exposición al riesgo.

Sin embargo, el riesgo operativo no se tuvo en cuenta por muchos años. Recientemente se ha incluido este tipo de riesgo dentro de los más importantes para las entidades financieras, debido a que la experiencia ha demostrado que la exposición al riesgo operativo puede llevar a la quiebra a entidades tradicionalmente solventes en el sector financiero.

2.6 Importancia de la administración del riesgo operativo

La revisión de algunas experiencias permitirá detectar posibles causas de incurrir en riesgo operativo, las consecuencias que deben asumir las entidades financieras por la exposición al mismo y la importancia de definir políticas claras para la administración de este riesgo.

2.6.1 Primera experiencia: Barings Bank¹⁰

Barings Bank fue un banco fundado en 1762 que alcanzó la quiebra en la década de los años noventa por la pérdida de 1.4 billones de dólares.

El origen de los Barings es holandés. El banco al principio se dedicaba a la financiación del negocio de la lana pero muy rápidamente se diversificó hacia otros sectores relacionados con el comercio internacional. La historia de este banco fue una sucesión de éxitos profesionales y su fortuna inmobiliaria llegó a ser una de las más importantes de Gran Bretaña. Cuando empezaron los sucesos de 1995, eran todavía dos hermanos Barings (Nicola y Peter) quienes dirigían la fundación Barings que era el principal accionista de la sexta banca de negocios británica. Después de la venta de Barings el 6 de marzo de 1995, la dimisión de Peter Baring acabó con 233 años de control familiar del banco: un récord.

Nick Leeson, *trader* de inversiones, en el año de 1990 se va a Singapur donde había una demanda creciente de operadores en los mercados a plazo. Luego se une al equipo de operadores de Barings en el SIME (Singapore International Monetary Exchange) y más tarde realizará también operaciones en los mercados a plazo del NSA (Nikkei Stock Average) bajo el control de los operadores de Barings en Japón.

Después de su huida, el 23 de febrero de 1995, se descubrió que había comprometido a su banco en dos contratos de derivados: una posición *long*¹¹ por un valor de cerca de 7.000 millones de dólares con derivados sobre valores japoneses de rendimiento variable; pero sobre todo una posición *short*¹² por cerca de 20.000 millones de dólares en derivados sobre los tipos de interés, los cuales están relacionados con la evolución del índice Nikkei.¹³

La apuesta de Nick Leeson era que el índice Nikkei iría a la alza, lo que tendría como consecuencia hacer bajar los tipos de interés. Pero evidentemente él no previó la catástrofe del terremoto de Kobé y tampoco la amplitud de sus consecuencias financieras. Esto condujo a que el banco perdiera 1.4 billones de dólares y se declarara en quiebra.

La dirección londinense del Banco Barings transfirió fuertes sumas durante los dos meses anteriores a la caída de su banco, lo que permite inferir una falta de control respecto al destino de estos recursos. Leeson parece que aprovechó también la falta de organización que siguió a una fusión de depar-

¹⁰ Resumen de: Verna, Gerard. "Productos derivados y bancos a la deriva: El Caso Barings". Nota Técnica 95-12. Instituto de Empresa. Madrid, España. 2004.

¹¹ Estar "long" consiste para un especulador en apostar que el precio de un activo financiero va a aumentar.

¹² Estar *short* consiste para un especulador en apostar que el precio de un activo financiero va a disminuir.

¹³ Índice bursátil de la bolsa de Tokio formado por los 225 valores más transados en esta bolsa. Es el índice más importante de Japón.

tamentos dentro de Barings Securities, después de la dimisión de su director en marzo de 1994. Además, según el Wall Street Journal, una investigación interna había denunciado, desde julio de 1994, la falta de vigilancia del despacho de Singapur. Nick Leeson era al mismo tiempo director del *front desk*, es decir responsable de las operaciones, y del *back office*, responsable de la evaluación diaria de los compromisos efectuados y del nivel de riesgos adquiridos. En otras palabras, la misma persona debía tomar las decisiones y controlar esas decisiones para impedir que se corrieran riesgos excesivos. Parece también que el corredor había modificado los programas del ordenador para ocultar una parte importante de las transacciones. Es probable además, que la complejidad de las operaciones efectuadas en Singapur hubiese desalentado a la dirección londinense, técnicamente atrasada, pero firmemente confiada en la capacidad de Nick Leeson de hacer cada vez más beneficios.

2.6.2 Segunda experiencia: Daiwa Bank¹⁴

El Daiwa Bank, banco japonés, reportó en septiembre de 1995 pérdidas por 1.100 millones de dólares debido a transacciones no autorizadas de compra y venta de bonos en su oficina de Nueva York entre 1983 y 1995. Las pérdidas fueron ocultadas por el *trader* Toshihide Iguchi y nunca fueron reportadas en los estados financieros.

Iguchi entró al Banco Daiwa en 1976, después de haber trabajado como vendedor de autos en Estados Unidos; siete años después pasó a desempeñarse como vicepresidente adjunto. Se dice que en ese mismo momento comenzaron sus actividades ilegales en Bonos del Tesoro de Estados Unidos, negocio en el cual perdió unos 200.000 dólares en 1983. En los once años siguientes, según una carta que Iguchi escribió en julio, llevó a cabo unas 30.000 transacciones no autorizadas. A pesar de eso, la reputación de Iguchi creció en tanto la filial del Daiwa en Nueva York registró utilidades de más de 100 millones de dólares al año.

Iguchi escondió los registros y fraguó documentos para ocultar la cantidad de títulos vendidos, dijeron las autoridades de Estados Unidos cuando lo acusaron de prácticas bancarias ilegales. Al enterarse la empresa de la falta, la dirección ordenó realizar cuantiosas operaciones para tratar de recuperar la pérdida sin necesidad de reportarla a las autoridades regulatorias. Sólo dos meses después las autoridades pertinentes fueron enteradas de las pérdidas, lo que le significó a Daiwa ser expulsado de los Estados Unidos.

La falta de segregación de tareas vuelve a ser la constante en este caso. El *trader* de inversiones a la vez llevaba los libros contables.

¹⁴ Resumen de Artículo: "Nuevas dudas sobre controles bancarios". *Tercer Mundo Económico* 74. (1995). Resumen de presentación: Ríos, Cesar. "Seguridad Bancaria en la Gestión de Riesgo de Operación". *Memorias XIX Congreso latinoamericano de seguridad bancaria*. Lima, Perú, 2004.

2.6.3 Tercera experiencia: Sumitomo Corporation¹⁵

Sumitomo Corporation se especializa en la comercialización de *commodities* en todo tipo de industrias usando sus redes internacionales, así como en proveer a estos clientes servicios de alto valor agregado (financiación, información, modelos de negocios, etc.). Sumitomo basa su estrategia en la utilización de sus “fortalezas corporativas” para apalancar nuevos modelos de negocio.

En 1996, Sumitomo Corporation debió asumir pérdidas por 2.6 billones de dólares. Un operador de la firma llamado Yasuo Hamanaka consiguió mantener artificialmente alto el precio del metal hasta que fue descubierto y condenado a ocho años de prisión. Yasuo Hamanaka, antes del escándalo, tenía dos apodos: uno era místico cobre, y el otro místico cinco por ciento, porque se calculaba que controlaba ese porcentaje del total de cobre en el mercado. No era, obviamente, un operador cualquiera, sino la persona más poderosa del negocio. Con el respaldo financiero casi ilimitado de Sumitomo, consiguió mantener los precios del cobre en un nivel artificialmente alto, pero al no poder seguir financiando sus posiciones en contratos, el precio del cobre se desplomó y la empresa alcanzó las pérdidas ya mencionadas.

La autonomía ilimitada otorgada a este *trader*, la falta de vigilancia por parte de la alta gerencia, el incumplimiento a la política interna de la empresa respecto a la rotación de personal en puestos de alto riesgo y la falta de separación entre el *front* y el *back office*, son algunos de los factores que se identifican como causas a este problema.

2.6.4 Enseñanza de estas experiencias

Es claro que las pérdidas afrontadas por estas empresas, además de involucrar los típicos riesgos inherentes al comportamiento del mercado, involucran los riesgos que definen el riesgo operativo: pérdida que resulta de manejos inadecuados o provocados por eventos, fallas en los procesos internos o externos, por las personas o los sistemas.

Estos hechos suscitados en la década de los noventa llevaron a los países miembros del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea a proponer un nuevo acuerdo de capital que involucra lineamientos específicos para la administración del riesgo operativo por parte de las entidades bancarias.

¹⁵ Resumen de presentación: Ríos, Cesar. “Seguridad Bancaria en la Gestión de Riesgo de Operación”. *Memorias XIX Congreso latinoamericano de seguridad bancaria*. Lima, Perú. Octubre 2004. Resumen de Artículo: Stewart, Jules. “Especulación a la antigua en la Bolsa londinense del aluminio” *Diario Cinco Días*. Madrid, España. Agosto 2003.

2.7 Cuantificación de las exigencias de capital por riesgo operativo

La cuantificación del riesgo operativo al que se exponen las entidades financieras es un tema complejo. Estimar el impacto financiero que las variables de orden operativo pueden tener sobre los estados financieros de los establecimientos crediticios es bastante complejo. Sin embargo, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea a través del Nuevo Acuerdo de Capital – Basilea II, ha cuantificado los requerimientos de capital por riesgo operativo para evitar que las empresas asuman pérdidas inesperadas o afronten una quiebra inminente por la exposición a este riesgo.

El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea propone tres métodos para estimar las necesidades de capital para las entidades financieras por la exposición al riesgo operativo. En un orden creciente de complejidad estos tres métodos son: el Método del Indicador Básico, el Método Estándar, y los Métodos de Medición Avanzada (AMA). Una descripción de estos modelos se presenta a continuación:

2.7.1 El Método del Indicador Básico

Bajo la utilización de este modelo, se estima que las entidades financieras cubren su exposición a riesgo operativo con un capital equivalente al promedio de los tres últimos años de un porcentaje fijo de sus ingresos anuales positivos. No se tiene en cuenta para el cálculo, años en los cuales el ingreso bruto de la entidad financiera haya sido negativo o equivalente a cero. El ingreso bruto¹⁶ está definido por Basilea II como el ingreso neto por intereses más el ingreso neto por otros conceptos. Esto quiere decir que el ingreso bruto es equivalente a una utilidad bruta, o los ingresos de la organización antes de descontar los gastos de operación y los gastos extraordinarios netos de la entidad financiera. La fórmula propuesta por Basilea para el cálculo de los requerimientos de capital por este método es la siguiente:

$$K_{BIA} = \frac{[\sum GI_{1..n} * \alpha]}{n}$$

En donde,

K_{BIA} = Exigencias de capital por exposición a riesgo operativo.

GI = Ingresos brutos anuales (siempre positivos), de los últimos tres años.

α = 15% establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

n = Número de años, dentro de los últimos tres años, en los que los ingresos brutos fueron positivos.

¹⁶ De acuerdo a Basilea II: "Se pretende que esta medida (i) sea bruta de cualquier provisión dotada (por ejemplo, por impago de intereses); (ii) sea bruta de gastos de explotación, incluidas cuotas abonadas a proveedores de servicios de subcontratación; (iii) excluya los beneficios / pérdidas realizados de la venta de valores de la cartera de inversión; y (iv) excluya partidas extraordinarias o excepcionales, así como los ingresos derivados de las actividades de seguro".

Este modelo no implica un grado de complejidad alto para el cálculo del capital mínimo requerido por la exposición al riesgo operativo. Sin embargo, al igual que los otros modelos permite ajustar el capital mínimo requerido a una entidad financiera buscando una mayor solidez del sector bancario.

2.7.2 El Método Estándar

Este método pretende ser un poco más preciso que el Método del Indicador Básico. Bajo este modelo, la actividad que desarrollan las entidades crediticias ha sido dividida en ocho líneas de negocio: finanzas corporativas, negociación y ventas, banca minorista, banca comercial, pagos y liquidación, servicios de agencia, administración de activos e intermediación minorista.

Basilea considera que cada una de estas líneas puede implicar un mayor o menor nivel de pérdidas por exposición al riesgo operativo. Por ende, a través de esta metodología se ha definido un beta para cada línea de negocio; entendido como un porcentaje fijo que determina la cantidad de capital mínimo requerido relacionándolo con el ingreso bruto obtenido en la línea. Los betas para cada una de las líneas de negocio asignados por Basilea son los siguientes:

Tabla 2.1. Factores Beta por líneas de Negocio en el Método Estándar.

Líneas de Negocio	Factores Beta
Finanzas Corporativas (β_1)	18%
Negociación y ventas (β_2)	18%
Banca minorista (β_3)	12%
Banca comercial (β_4)	15%
Pagos y liquidación (β_5)	18%
Servicios de agenda (β_6)	15%
Administración de Activos (β_7)	12%
Intermediación minorista (β_8)	12%

Fuente: Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea. BIS. 2001.

Para determinar el capital mínimo requerido por este método, primero se calcula el capital mínimo requerido para cada una de las líneas de negocio en los últimos tres años, multiplicando en cada año los ingresos brutos generados en la línea por el beta asignado. Posteriormente se obtiene la media del capital requerido por línea de negocio y se consolida para obtener el capital mínimo requerido para la entidad financiera por la exposición al riesgo operativo.

Puede ser que la línea de negocio arroje para un año observado un requerimiento de capital negativo si sus ingresos brutos son negativos. Si este

hecho se presenta, se deben consolidar los requerimientos de capital de cada línea en el año en estudio, sean estos positivos o negativos, y si el resultado final es un requerimiento de capital negativo en el año, se asume cero para calcular el promedio del capital requerido a la entidad en los últimos tres años.

La fórmula propuesta por Basilea para el cálculo de los requerimientos de capital por este método es la siguiente:

$$K_{TSA} = \frac{\sum_{\text{años } 1-3} \max[\sum (GI_{1-8} * \beta_{1-8}), 0]}{3}$$

En donde,

K_{TSA} = Exigencias de capital por exposición a riesgo operativo.

GI_{1-8} = Ingresos brutos anuales de un año dado, de los últimos tres años, para cada una de las ocho líneas de negocio.

β_{1-8} = Beta establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para cada una de las ocho líneas de negocio.

Este modelo se esfuerza buscando hacer más preciso el cálculo del capital mínimo requerido por la exposición al riesgo operativo para una entidad financiera. Pretende exigir mayor o menor capital dependiendo del riesgo asociado a cada una de las líneas de negocio que atiende un establecimiento crediticio. Sin embargo existen modelos más avanzados que se revisan a continuación.

2.7.3 Métodos de Medición Avanzada (AMA)

Bajo estos modelos, los requerimientos de capital mínimo por la exposición al riesgo operativo están determinados por el sistema interno del banco. Este sistema debe construirse bajo los criterios cuantitativos y cualitativos exigidos por Basilea. Además, la implementación de los AMA debe contar con la aprobación del organismo gubernamental que hace las veces de supervisor.

2.7.4 Enseñanzas de estos métodos

La cuantificación del capital mínimo requerido por la exposición al riesgo operativo esta basada en modelos revestidos de simplicidad. Esta característica obedece a la dificultad que presenta el riesgo operativo para su estimación. Lo anterior demuestra la necesidad de ahondar en el estudio de las pérdidas que obtienen las entidades financieras por la exposición a este tipo de riesgo; determinar, basados en la experiencia, modelos de requerimiento

de capital ajustados a estas pérdidas; y obtener cifras más acertadas y apegadas a la realidad para no subestimar o sobrestimar los requerimientos de capital de los establecimientos crediticios.

2.8 Aportes del marco teórico

A través de la revisión realizada a los hechos históricos recientes relacionados con la administración del riesgo se obtienen conclusiones contundentes respecto a la importancia de la gestión de los riesgos financieros.

Es importante destacar que la supervisión al desempeño de las empresas y la administración de los riesgos es necesaria para controlar eventos que sobrepasan el instinto y las intenciones de los gerentes o administradores de los recursos financieros. Se ha llegado a concluir que no es justo que quien asuma las pérdidas en el caso de presentarse las mismas sea el cliente o inversionista, sino la entidad que se comprometió a administrar y tomó la decisión incorrecta de inversión. Sin embargo, ante la quiebra de la entidad administradora el perdedor termina siendo el cliente o inversionista, y en realidad el país o el sistema que se enfrenta a la incredulidad de los inversionistas. Todo lo anterior soporta la necesidad de llevar a cabo una supervisión por parte de organismos de control gubernamentales, que garantice la seguridad a los usuarios de los sistemas bancarios en el mundo entero.

El BIS ha liderado el debate y la investigación relacionada con la supervisión bancaria y la colaboración entre los bancos centrales de diferentes países. Siendo la institución financiera internacional más antigua, con setenta y cinco años de funcionamiento y conformada por los Bancos Centrales o autoridades monetarias de 50 países de todo el mundo, desarrolla su actividad a través de la interacción de sus miembros y la investigación que llevan a cabo profesionales contratados para tal fin. A través del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea creado en 1974, el BIS ha promulgado lineamientos que pretenden identificar las prácticas necesarias para una administración eficiente del riesgo financiero por parte de las entidades financieras.

En estos lineamientos se incluyen tres tipos de riesgo: el riesgo crediticio, el riesgo de mercado y el riesgo operativo. Este último ha sido tenido en cuenta por la comunidad internacional debido a la evidente necesidad de controlarlo y mitigarlo, demostrada en diferentes casos vividos por entidades financieras y corporaciones que han obtenido grandes pérdidas por sus deficiencias operativas.

Los organismos de control en cada país están en capacidad de adoptar o rechazar los lineamientos emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Los avances que países desarrollados y emergentes han presentado en la regulación del riesgo operativo son de especial interés para Colombia, sus organismo de control y los establecimientos crediticios que actúan en él.

3. Reglamentación del riesgo operativo en México y España

Revisar la normatividad referente a la administración del riesgo en países que cuentan con un marco regulatorio específico y detallado, permitirá obtener una visión de los avances en la regulación de la administración del riesgo operativo y concederá al lector la posibilidad de vislumbrar posibles caminos para Colombia respecto al tema en estudio. A continuación se presenta el análisis realizado a las normas sobre la administración del riesgo operativo en México y España.

3.1 Riesgo operativo en México

En México, el organismo encargado de la vigilancia y control a las entidades financieras es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos. Esta comisión es un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de este país. Dentro de sus funciones están la de realizar la vigilancia y emitir la normatividad a la que se deben sujetar las entidades financieras, lo anterior buscando la estabilidad y buen funcionamiento del sistema financiero mexicano.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, buscando recopilar todas las circulares expedidas para regular la actividad de las entidades vigiladas y actualizar la normatividad bajo la cual realiza la supervisión a las actividades del sector financiero, decidió compilar y presentar un documento en septiembre del año 2005 denominado la Circular Única de Bancos, en el cual se pueden encontrar los lineamientos bajo los cuales se debe realizar la administración de los riesgos, y específicamente de los riesgos de operación en México. Aspectos importantes encontrados en esta circular se detallan a continuación:

3.1.1 Clasificación de los riesgos

Lo primero que presenta la Circular Única de Bancos respecto a la administración de los riesgos es una clasificación para posteriormente dar los lineamientos de gestión referentes a cada uno de los tipos de riesgo identificados. En primera instancia, se habla de riesgos cuantificables y riesgos no cuantificables. La diferencia entre estos dos tipos de riesgo radica en que para los primeros es posible conformar bases estadísticas que permiten medir las pérdidas que puede afrontar la entidad financiera por la exposición a los mismos. Para los riesgos no cuantificables, por provenir de eventos imprevistos, no se pueden realizar estudios estadísticos ni se pueden cuantificar las potenciales pérdidas.

Dentro de los riesgos cuantificables se mencionan dos tipos de riesgo: los riesgos discrecionales y los riesgos no discrecionales. Para que se presenten los riesgos discrecionales es necesario asumir una posición de riesgo

específica, tal como sucede en el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez o el riesgo de mercado. Se asumen posiciones de riesgo específicas pues se entrega en calidad de préstamo dinero a una contraparte o se adquieren títulos valores emitidos igualmente por una contraparte.

Los riesgos denominados como no discrecionales en la Circular Única de Bancos, son aquellos en los que este proyecto de investigación centra su atención. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, define a través de esta circular los riesgos no discrecionales como “aquéllos resultantes de la operación del negocio, pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo, tales como el riesgo operativo, que se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal”.¹⁷

Este ente de regulación define el riesgo tecnológico como “la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el *hardware*, *software*, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la Institución”,¹⁸ y el riesgo legal como “la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las Instituciones llevan a cabo”.¹⁹

De acuerdo a la Circular Única de Bancos, los riesgos no cuantificables, son aquellos derivados de eventos imprevistos para los cuales no se puede conformar una base estadística que permita medir las pérdidas potenciales.

3.1.2 Órganos responsables de la administración integral de riesgos

Siguiendo las recomendaciones dadas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México hace responsable al consejo (junta directiva) y principalmente al director general de la institución de la administración integral de los riesgos a los que se exponen las entidades financieras. Igualmente, menciona funciones específicas para cargos y organismos que deben ser creados en cada una de las entidades vigiladas.

¹⁷ Circular Única de Bancos. Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos. México. Septiembre 2005.

¹⁸ Circular Única de Bancos. Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos. México. Septiembre 2005.

¹⁹ Circular Única de Bancos. Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos. México. Septiembre 2005.

La junta directiva es responsable de la aprobación de todas las políticas inherentes a la gestión de los riesgos. Por su parte, el director general debe velar por la ejecución de programas de revisión al cumplimiento de dichas políticas con una periodicidad mínima semestral, asegurar la existencia de sistemas de información adecuados, establecer programas de capacitación al personal encargado de la gestión de riesgos, implementar planes de acción para casos de contingencia y garantizar el flujo de información.

La junta directiva debe crear un comité de riesgos al interior de la entidad financiera. Este comité reporta directamente a la junta directiva y se encarga de la gestión de riesgos al interior de la institución. Como órgano directivo es presidido por un miembro de la junta directiva y accionista de la empresa, y conformado además por el director general, el responsable de la unidad para la administración integral de riesgos y el auditor interno de la institución.

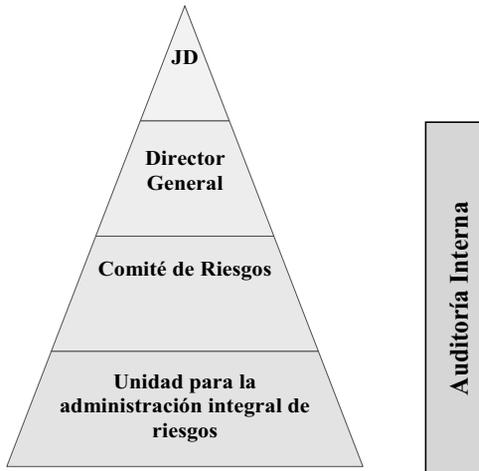
Las funciones del comité de riesgos están divididas en proponer políticas generales para gestión, límites globales de exposición a riesgos y mecanismos para implementación de acciones correctivas a la junta directiva; y en aprobar límites específicos de exposición a riesgos, metodologías y modelos para identificar, medir y gestionar los tipos de riesgos, los manuales para la administración integral de los riesgos e informar a la junta directiva con una periodicidad mínima trimestral sobre la exposición al riesgo asumida por la entidad financiera.

El comité de riesgos debe crear entonces una unidad para la administración integral de riesgos. Esta unidad se encarga de gestionar la exposición de la entidad financiera a los riesgos cuantificables. Dentro de las múltiples funciones que legalmente debe cumplir esta unidad, vale la pena resaltar que debe analizar con una periodicidad mensual el impacto sobre el capital mínimo requerido de la exposición a los diferentes tipos de riesgo. Además, debe verificar el impacto sobre los estados financieros de la mencionada exposición que asume la empresa.

Otro órgano que juega un papel importante en la administración de los riesgos es el de auditoría interna. De acuerdo a la reglamentación proferida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, toda entidad debe contar con un área de auditoría interna, la cual debe llevar a cabo un proceso integral de auditoría a la gestión de riesgo realizada por la empresa.

En conclusión, la responsabilidad de la administración integral del riesgo en la entidad recae en la junta directiva y la formulación, ejecución y control a la gestión del riesgo involucra varios cargos y órganos al interior de la organización.

Gráfico 3.1 Órganos y cargos involucrados en la gestión integral del riesgo en México.



Fuente: Los autores.

3.1.3 Políticas y manuales de procedimiento

De acuerdo a la Circular Única de Bancos, las políticas establecidas para la administración integral del riesgo debe contener la información pertinente que permita identificar claramente los objetivos fijados en la administración del riesgo, la estructura organizacional que permite la gestión del mismo, las facultades de las personas que desempeñan funciones que expongan a la empresa, límites de exposición al riesgo, periodicidad de los informes de gestión del riesgo, las medidas de control interno y los planes de acción.

Por otra parte, los manuales para la administración del riesgo deben ser documentos de fácil consulta que contengan toda la información necesaria para que la gestión que se propone realizar la organización se pueda llevar a feliz término.

3.1.4 Administración del riesgo operativo

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México expresa actividades precisas para la administración del riesgo operativo, tales como:

- a. Identificar y documentar los procesos que describen el quehacer de cada unidad de la institución.
- b. Identificar y documentar los riesgos operativos implícitos a los mencionados procesos.

- c. Evaluar e informar por lo menos trimestralmente, las consecuencias que sobre el negocio generaría la materialización de los riesgos identificados e informar los resultados a los responsables de las unidades implicadas, a fin de que se evalúen las diferentes medidas de control de dichos riesgos.
- d. Establecer los niveles de tolerancia al riesgo para cada tipo de riesgo identificado, definiendo sus causas, orígenes o factores de riesgo²⁰.

Además de estas funciones específicas se resalta la necesidad de implementar controles internos que procuren seguridad en las operaciones, mecanismos de control en la liquidación de operaciones, sistemas de procesamiento de información para la administración de riesgos y establecimiento de procedimientos relativos a la custodia de documentos relacionados con las operaciones de la empresa. Igualmente, se establecen acciones específicas para la administración del riesgo tecnológico y del riesgo legal, siendo estos componentes del riesgo operativo.

Respecto a la administración del riesgo tecnológico, las actividades más destacables a realizar son las siguientes:

- a. Evaluar la vulnerabilidad en el *hardware*, *software*, sistemas, aplicaciones, seguridad, recuperación de información y redes, por errores de procesamiento u operativos, fallas en procedimientos, capacidades inadecuadas e insuficiencias de los controles instalados, entre otros.
- b. Considerar en la implementación de controles internos, respecto del *hardware*, *software*, sistemas, aplicaciones, seguridad, recuperación de información y redes de la institución, cuando menos (...) ²¹ políticas que aseguren la calidad del servicio y la seguridad de la información, verificar que cada operación deje constancia electrónica e implementar mecanismos que midan y aseguren niveles de disponibilidad y tiempos de respuesta para una adecuada ejecución de las operaciones.
- c. Al ofrecer consultas y operaciones bancarias por Internet garantizar la confidencialidad de las claves utilizadas y la información generada, así como control suficiente para prevenir fraudes a través de medios tecnológicos.

En lo referente a la administración del riesgo legal, las actividades detalladas en la Circular Única de Bancos son las siguientes:

- a. Establecer políticas y procedimientos para que en forma previa a la celebración de actos jurídicos, se analice la validez jurídica y procure la adecuada instrumentación legal de éstos, incluyendo la formalización de las garantías en favor de la institución, a fin de evitar vicios en la celebración de las operaciones.

²⁰ Circular Única de Bancos. Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos. México. Septiembre 2005.

²¹ Circular Única de Bancos. Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos. México. Septiembre 2005.

- b. Estimar el monto de pérdidas potenciales derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, así como la posible aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que se lleven a cabo. En dicha estimación, deberán incluirse los litigios en los que la institución sea actora o demandada, así como los procedimientos administrativos en que ésta participe.
- c. Analizar los actos que realice la institución cuando se rijan por un sistema jurídico distinto al nacional, y evaluar las diferencias existentes entre el sistema de que se trate y el nacional, incluyendo lo relativo al procedimiento judicial.
- d. Dar a conocer a sus directivos y empleados, las disposiciones legales y administrativas aplicables a las operaciones.
- e. Realizar, cuando menos anualmente, auditorías legales internas. En todo caso, la persona o unidad responsable de dicha auditoría deberá ser independiente del departamento jurídico de la institución.
- f. Mantener una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos²².

Los anteriores son los lineamientos generales que presenta al normatividad mexicana para la administración de los riesgos de operación.

3.1.5 Revelación de la información

Las entidades financieras, por requerimiento del ente regulador, deben contar con información referente al riesgo consolidado de la entidad financiera, así como un desglosamiento minucioso por tipo de riesgo y unidad de negocio. Igualmente estos informes deben contener el grado de cumplimiento de las políticas que buscan la gestión adecuada de los riesgos y los resúmenes de informes de auditorías anteriores realizados a la empresa referente al tema.

Además, se obliga a las entidades vigiladas a revelar de manera trimestral y en las notas a los estados financieros información referente a la exposición y administración de los riesgos a los que se ven expuestas. Esta información está conformada por datos cualitativos referentes a las políticas para la administración de los riesgos, una breve explicación de las metodologías empleadas para la identificación, cuantificación, administración y control de los diferentes tipos de riesgos, los portafolios a los que se están aplicando estas metodologías y la manera como se deben interpretar las cifras relacionadas con riesgo que se den a conocer. Además, debe incluir datos cuantitativos tales como el valor en riesgo de la empresa, estudios de sensibilidad de potencial impacto por la materialización de los riesgos identificados.

²² Circular Única de Bancos. Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos. México. Septiembre 2005.

3.1.6 Conclusión respecto a la reglamentación para la administración del riesgo operativo en México

Después de la revisión a la normatividad bajo la cual las entidades financieras mexicanas deben realizar la administración de la exposición a los riesgos de operación, se puede concluir que hay una concordancia con las directrices promulgadas en Basilea respecto a la responsabilidad de la junta directiva y la alta gerencia en los temas referentes a la administración del riesgo.

Igualmente se identifica la presencia del riesgo de operación para las entidades financieras y se establecen requerimientos mínimos en cuanto a la estructura de la organización y las actividades a desarrollar para buscar una adecuada gestión del riesgo.

Los modelos bajo los cuales se determina las potenciales pérdidas por la exposición al riesgo de operación y los requerimientos de capital mínimo son autonomía de las empresas y no hay exigencias específicas de parte del ente regulador al respecto. La revelación de la información al público en general implica datos específicos cuantitativos y cualitativos que en países emergentes no se exigen, como se verá en el siguiente capítulo.

3.2 Riesgo operativo en España

El Banco de España es la entidad encargada de la supervisión a los bancos, las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito, las entidades emisoras de dinero electrónico y a cualquier otra entidad que en dicho país sea reconocida como entidad de crédito. El ejercicio de supervisión pretende contribuir con la estabilidad del sistema financiero y el modelo que sigue el Banco de España para desarrollar esta actividad se compone de cuatro ítems principales:

- a. Una regulación efectiva y prudente, que incluye tanto normas de acceso a la actividad, como de ejercicio de la actividad.
- b. Un sistema de supervisión continuada de las entidades, integrado por la recepción de información periódica, el análisis a distancia y las inspecciones;
- c. Un conjunto de medidas supervisoras de carácter corrector que puede acordar el supervisor a la vista de la situación de las entidades (formulación de requerimientos y recomendaciones; aprobación de los planes de saneamiento; intervención y sustitución de administradores).
- d. Y un régimen disciplinario y sancionador que puede afectar tanto a las entidades como a sus administradores.²³

El sistema de supervisión implementado por el Banco de España pretende mantener la información actualizada relacionada con la situación financiera de las entidades vigiladas y con su perfil de riesgos, utilizando la

metodología denominada por el Banco de España como SABER (Supervisión de la Actividad Bancaria Enfocada al Riesgo).

Llama la atención la implementación en España del seguro bancario, ya que toda entidad supervisada está obligada a pertenecer a los Fondos de Garantía de Depósitos. De esta manera se les garantiza a los ahorradores hasta determinada suma de los depósitos realizados en una entidad que afronte un proceso de quiebra. Estos seguros han sido criticados por académicos e intelectuales alrededor del mundo, por creer que este mecanismo desincentiva la disciplina de mercado. Es importante hacer una revisión a la metodología denominada por el Banco de España como SABER (Supervisión de la Actividad Bancaria Enfocada al Riesgo), ya que como se mencionó anteriormente, esta metodología determina el perfil de riesgo de las entidades supervisadas.

3.2.1 Supervisión bancaria bajo la metodología SABER

El Banco de España ha escogido la supervisión enfocada al riesgo puesto que los factores de riesgo están relacionados con el negocio bancario, los mecanismos de medición y control del riesgo son un medio eficaz para la detección temprana de los problemas de las entidades crediticias, las mediciones preventivas presentan mejores resultados a las correctivas y la supervisión tiende a ser más eficiente cuando la gestión del riesgo funciona como el criterio orientador. La metodología empleada por el Banco de España se generaliza a partir del año 2002 y se denomina SABER (Supervisión de la Actividad Bancaria Enfocada al Riesgo), la cual está claramente definida en el documento Memoria de la Supervisión Bancaria en España en 2001, y contempla las siguientes etapas:

- a. Cuantificación de los riesgos de la entidad y su grupo. A tal fin se han definido ocho riesgos básicos sobre los que el equipo supervisor ha de pronunciarse y calificar como Muy Alto, Alto, Medio, Bajo o Muy bajo. Tales riesgos son: crédito, mercado, tipo de interés, tipo de cambio, liquidez, negocio, operativo y legal.
- b. Análisis cualitativo de los sistemas de control de la entidad y su grupo, de tal manera que se mida la capacidad de control y mitigación de los citados riesgos. En particular, se evalúan los siguientes factores: existencia de políticas de gestión, calidad de la estructura organizativa, existencia de sistemas de control de riesgos, suficiencia de los sistemas informáticos, integridad y calidad de los sistemas de información y adecuación de la auditoría interna.
- c. Evaluación del riesgo residual, entendido como la posibilidad de la entidad y su grupo para incurrir en pérdidas después de haber tenido en cuenta tanto los factores cuantitativos como los cualitativos. La valoración global

del nivel de riesgo residual de todas las reas de negocio ha sido denominada, de manera estandarizada, perfil de riesgo de la entidad.

- d. Anlisis de la solvencia en sentido amplio, esto es, no solo de la suficiencia de los recursos propios sino tambin, entre otros aspectos, de su composicin y calidad, de la existencia de plusvalas latentes, as como de la capacidad de la cuenta de prdidas y ganancias para generar resultados recurrentes con que reforzar sus recursos propios mediante la acumulacin de reservas.
- e. Determinacin del riesgo supervisor, que se deriva de la comparacin del nivel de solvencia de la entidad con su perfil de riesgo. En dicha determinacin se han de tener en cuenta tambin otros factores relevantes no considerados explcitamente en las anteriores etapas, especialmente ciertos aspectos del gobierno de las sociedades.
- f. A partir de este ltimo concepto se disean los procedimientos supervisores especficos para aplicar a la entidad y su grupo: asignacin de recursos, planificacin de visitas, preparacin de reuniones con la Alta Direccin y, en definitiva, confeccin de un plan de supervisin hecho a medida para cada entidad y grupo.²⁴

Esta metodologa pretende que el Banco de Espaa realice sus actividades de supervisin con un enfoque preventivo, complementado a los tradicionales enfoques de control. Adems, incluye tipos de riesgo que en otros pases no son contemplados al definir el perfil de riesgo de las entidades crediticias, pues la mayora de pases se conforman con trabajar en los tres tipos de riesgo incluidos en el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea. Esta metodologa se complementa con la importancia que otorga el ente regular a las prcticas de buen gobierno ejercidas por las juntas directivas de las entidades vigiladas.

Las definiciones establecidas por el ente regulador espaol de los ocho riesgos bsicos incluidos en la metodologa de Supervisin de la Actividad Bancaria Enfocada al Riesgo son las siguientes:

Tabla 3.1 Definiciones de los riesgos incluidos en la metodología SABER.

Definiciones de los riesgos incluidos en la metodología SABER	
CLASE DE RIESGO	CONCEPTO
RIESGO DE CRÉDITO	Posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes con las que se relaciona la entidad.
RIESGO DE MERCADO	Posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables en poder de la entidad.
RIESGO DE TIPO DE INTERÉS	Posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto negativo de las variaciones de los tipos de interés sobre los márgenes financieros de la entidad.
RIESGO DE TIPO DE CAMBIO	Posibilidad de experimentar pérdidas por fluctuaciones adversas en los tipos de cambio de las monedas en las que están denominados los activos, pasivos y operaciones de fuera del balance de la entidad.
RIESGO DE LIQUIDEZ	Posibilidad de incurrir en pérdidas por no tener fondos líquidos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago.
RIESGO DE NEGOCIO	Posibilidad de sufrir quebrantos derivados de la pérdida de la posición actual de la entidad en los mercados en los que opera.
RIESGO OPERATIVO	Posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la existencia de procesos, sistemas, equipos técnicos y humanos inadecuados, o por fallos en los mismos, así como por hechos externos.
RIESGO LEGAL	Posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento de la normativa legal vigente o de relaciones contractuales defectuosamente instrumentadas.

Fuente: Memoria de la Supervisión Bancaria en España, 2002. Banco de España. España. 2003.

El Banco de España se apoya en lo que denomina matriz de riesgos para llevar a cabo la supervisión bancaria enfocada al riesgo basada en la metodología SABER. Para la entidad supervisora, esta matriz permite realizar comparaciones entre las empresas vigiladas y facilita la priorización de los esfuerzos enfocados a las tareas de control al interior de cada institución. La planeación del proceso de supervisión año a año, dedica más recursos a las entidades con mayor perfil de riesgo, y al interior de la entidad, se destinan mayores recursos a controlar y supervisar las debilidades que llevaron a la empresa vigilada a obtener una calificación alta respecto a la exposición al riesgo.

Tabla 3.2. Matriz de riesgos.²⁵

La matriz de riesgos			
<p>La matriz de riesgos es la forma en la que el BE resume el proceso para la determinación del <i>Perfil de Riesgo Supervisor</i>. Cada casilla se valora con una escala de cinco categorías: <i>Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo</i>, para los riesgos y la solvencia, o <i>Deficiente, Mejorable, Aceptable, Bueno y Muy bueno</i>, para los controles y el gobierno corporativo. Para complementar este cuadro, previamente se habrán analizado las distintas áreas de negocio en las que se organiza la EC. En aquellas, y para cada <i>tipo de riesgo</i>, se identifican tres elementos: <i>riesgo inherente, control y riesgo residual</i>. La obtención del <i>riesgo residual</i> será el resultado de un juicio subjetivo y fundamentado, que considere tanto la magnitud del riesgo como la calidad de los sistemas de control. El efecto de los sistemas de control y el riesgo inherente sobre el riesgo residual son muy distintos. Los controles mitigan, pero no eliminan, el riesgo inherente, que es el componente con más peso para la obtención del riesgo residual.</p>			
TIPO DE RIESGO	RIESGO INHERENTE	CONTROL	RIESGO RESIDUAL
RIESGO DE CRÉDITO			
RIESGO DE MERCADO			
RIESGO DE TIPO DE INTERÉS			
RIESGO DE TIPO DE CAMBIO			
RIESGO DE LIQUIDEZ			
RIESGO DE NEGOCIO			
RIESGO OPERATIVO			
RIESGO LEGAL	↓	↓	↓
PERFIL DE RIESGO DE LA ENTIDAD	→		
VALORACIÓN TRANSVERSAL DEL GOBIERNO CORPORATIVO			
VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA			
PERFIL DE RIESGO SUPERVISOR			
<p>Una vez se han valorado los elementos de la primera parte de la tabla, se debe obtener el <i>Perfil de riesgo de la entidad</i>. El peso de cada riesgo será diferente en función del tipo de negocio de la entidad, por lo que es necesario ponderar el efecto que tiene cada uno sobre el riesgo total. En el caso de que sea significativo, se puede añadir a la valoración del <i>Riesgo inherente</i> un calificativo de tendencia: <i>Creciente o Decreciente</i>.</p> <p>El adjetivo <i>transversal</i>, aplicado a la valoración del gobierno corporativo, indica que ya se ha incluido tal valoración en otros apartados de la matriz de riesgos. Por su importancia, se recoge expresamente en un apartado específico, pero en ningún caso significa un doble computo para la valoración del perfil del riesgo supervisor.</p> <p>La solvencia debe ir en consonancia con los riesgos asumidos por la EC: cuanto mayor sea el riesgo asumido, mayor será la cobertura que deben proporcionar los recursos propios de la entidad. En la solvencia se valoran aspectos dinámicos, como la capacidad de generar beneficios futuros, y otros.</p> <p>Finalmente, teniendo en cuenta el <i>Perfil de riesgo de la entidad</i>, la solvencia y ciertos aspectos del gobierno corporativo, se obtiene el <i>Perfil de riesgo supervisor</i>. La integración de la solvencia en esta valoración no debe conducir a un diagnóstico equivocado sobre la situación de la entidad. Se considera que, aunque un mayor sobrante de recursos propios proporciona a la entidad un mayor campo de reacción para afrontar sus riesgos o reforzar sus controles, ni unos buenos controles son sustitutos de un adecuado nivel de recursos propios, ni viceversa. Así, la solución a un deficiente sistema de control en una EC no debe venir por el vía de un reforzamiento de su capital, sino por la adecuación de sus sistemas de control a los riesgos asumidos.</p>			

Fuente: Memoria de la Supervisión Bancaria en España, 2002. Banco de España. España. 2003.

3.2.2 El buen gobierno dentro de la valoración del perfil de riesgo de la entidad

El Banco de España reconoce que la responsabilidad del buen desempeño de una entidad crediticia descansa sobre sí misma y, por lo tanto, evalúa dentro del proceso de supervisión las buenas prácticas en el gobierno de las sociedades.

²⁵ El Banco de España utiliza la sigla EC para entidad crediticia y BE para Banco de España.

Para las empresas que se desempeñan en el sector financiero, las prácticas de buen gobierno son importantes dada la complejidad de los riesgos que afrontan, el gran nivel de endeudamiento con el que operan y la importancia sistémica del sector al que pertenecen. Todo esto lleva a que la entidad supervisora, el Banco de España, tenga en cuenta en su proceso de calificación del perfil de riesgo de la entidad, las prácticas de gobierno. Se aborda la revisión de estas prácticas en dos sentidos:

- a. Descendente: desde la junta directiva hacia los primeros ejecutivos y las unidades de negocio.
- b. Ascendente: desde la junta directiva hacia las personas con intereses en la sociedad, empezando por los accionistas.

Las prácticas de buen gobierno en sentido descendente se evalúan en la valoración del sistema de gestión de riesgo de la entidad crediticia. La definición de las políticas para la administración de los riesgos y los mecanismos de control sobre las mismas, deben ser formuladas por la junta directiva de la entidad. La calidad del gobierno corporativo se evalúa en cada unidad de negocio de acuerdo al cumplimiento en la práctica de las políticas formuladas.

Las prácticas de buen gobierno en sentido ascendente se valoran por el contenido de los estatutos de la sociedad, la formación, experiencia y dedicación de los asesores de la junta directiva, y la actitud de la entidad crediticia hacia los entes gubernamentales, el mercado y los grupos de interés como proveedores, trabajadores, clientes, entre otros.

3.2.3 Técnicas de modelización de riesgos

Desde hace varios años, las entidades crediticias españolas han desarrollado y actualizado modelos propios de medición, gestión y control de riesgos. Entre los diferentes riesgos modelizados se encuentran todos los incluidos en la metodología SABER. Las exigencias de parte del ente regulador y la normatividad vigente han sido hasta el momento de tipo cualitativo y general, y la modelización de parte de las entidades crediticias, además de atender esas exigencias ha buscado atender las necesidades de gestión de las entidades.

El hecho de que la regulación española incluya únicamente exigencias cualitativas y de tipo general obedece a una tendencia generalizada bajo la cual, los modelos internos de gestión de los diferentes tipos de riesgo inciden en la valoración de los activos sujetos a riesgo como en la determinación del capital mínimo requerido por entidad. Por ejemplo, el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II), prevé que las entidades puedan llegar a utilizar modelos internos para medir los niveles de recursos propios por al exposición a los riesgos de mercado, de crédito y operacional.

En el caso específico del riesgo operacional, es muy reciente la preocupación por la modelización y cuantificación del mismo, pues tradicionalmen-

te se ha trabajado la exposición a este riesgo con medidas de tipo cualitativo. Los modelos diseñados por las entidades crediticias están en fases de desarrollo y algunos pocos se han empezado a implementar. Esto lleva a que el Banco de España requiera de un conocimiento profundo del diseño y funcionamiento de estos modelos para su ejercicio de supervisión. Desde 1996 el banco cuenta dentro de la dirección general de supervisión con un grupo especializado de Tesorería y Modelos. Este grupo cuenta con recursos tecnológicos de punta y recursos humanos con el grado de especialización matemática y financiera, buscando obtener un conocimiento y manejo profundo de los sistemas utilizados para la gestión de los diferentes tipos de riesgo por las entidades vigiladas.

3.2.4 Conclusión respecto a la reglamentación para la administración del riesgo operativo en España

El Banco de España ha desarrollado una metodología de supervisión, que aunque en mayor parte cualitativa, busca determinar el perfil de riesgo de las entidades vigiladas teniendo en cuenta la gestión realizada para la administración de ocho tipos de riesgos diferentes: de crédito, de mercado, de tipo de interés, de tipo de cambio, de liquidez, de negocio, operativo y legal.

Utiliza una metodología denominada SABER (Supervisión de la Actividad Bancaria Enfocada al Riesgo), bajo la cual logra categorizar las entidades vigiladas por perfil de riesgo y destina cada año mayor parte de recursos a la vigilancia de las entidades con mayor exposición al riesgo. Igualmente, dentro de cada entidad logra determinar qué riesgos merecen mayor atención y enfoca sus recursos prioritariamente a la vigilancia de los mismos.

Las directrices dadas por el ente regulador a través de la normatividad vigente para la administración del riesgo son de tipo cualitativo y general. Las instituciones supervisadas pueden diseñar sus modelos propios además de los sugeridos por Basilea II, los cuales deben contar con la aprobación del Banco de España para su utilización. Por ello, el banco ha creado una unidad específica dentro de la dirección de supervisión, para conocer al detalle los modelos utilizados por las empresas y poder ejercer su gestión de control.

4. Reglamentación del riesgo operativo en América del Sur

En el título anterior se revisó la reglamentación existente respecto a la administración de los riesgos de operación en México y España. Sin embargo, a la par, los países de América del Sur han trabajado en establecer regulaciones que permitan responder a las necesidades de seguridad de los usuarios de los sistemas financieros en la región, y que respondan a las expectativas

generadas por el nuevo acuerdo de capital de Basilea. Por lo tanto, la revisión de la experiencia chilena, siendo este el marco jurídico más representativo del sur del continente, permitirá alcanzar una visión global sobre los avances jurídicos que buscan garantizar una adecuada gestión de los riesgos de operación.

4.1 Riesgo operativo en Chile

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Chile, es la entidad encargada del control que ejerce el gobierno sobre las instituciones financieras del país. Esta superintendencia ha desarrollado un mecanismo a través del cual clasifica las instituciones financieras de acuerdo a su nivel de gestión y a su nivel de solvencia.

4.1.1 Nivel de Gestión

Clasificar las entidades por su nivel de gestión permite evaluar la calidad en los procesos que desarrolla la institución, relacionados con el quehacer empresarial respecto a la gestión de los riesgos. El ente de control ha creado tres niveles en los cuales clasifica las entidades financieras. El nivel más bajo es el C, en el cual clasifica las entidades financieras que deben aplicar correctivos inmediatos a problemas en los siguientes aspectos:

1. Controles internos.
2. Sistemas de información para la toma de decisiones.
3. Seguimiento oportuno de los riesgos.
4. Clasificación privada de riesgo.
5. Capacidad para enfrentar escenarios de contingencia.

El nivel intermedio es el B, en la cual se clasifican las entidades que deben realizar correcciones en los mismos aspectos pero no de manera inminente. Y el mejor nivel de clasificación es el A, en donde no se deben aplicar correctivos respecto a la gestión realizada por la entidad.

La clasificación de los bancos e instituciones financieras la debe hacer la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por lo menos una vez al año.

4.1.2 Nivel de Solvencia

La clasificación por nivel de solvencia la realiza esta Superintendencia como tradicionalmente se lleva a cabo este proceso en los demás países. Ha creado igualmente tres niveles. El nivel C contempla las instituciones financieras para las cuales la relación entre el patrimonio efectivo y la suma de los activos ponderados por riesgo netos de las provisiones exigidas es inferior a 8%. El nivel B contempla las instituciones financieras cuyo nivel de solvencia es igual o superior al 8% e inferior al 10%, y el

nivel A contempla las instituciones financieras con un nivel de solvencia superior al 10%.

Como las instituciones financieras dan a conocer sus niveles de solvencia de manera mensual, la clasificación de las instituciones es revisada con dicha periodicidad.

4.1.3 Clasificación de las instituciones

Conforme a lo establecido en la Ley General de Bancos de Chile, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mantiene clasificadas las instituciones financieras dependiendo de su nivel de solvencia y su nivel de gestión en cinco categorías diferentes:

- a. Categoría I: es el mejor nivel de clasificación e incluye a las instituciones financieras y a los bancos clasificados en nivel A de solvencia y nivel A de gestión.
- b. Categoría II: si uno de los dos factores evaluados, sea solvencia o sea gestión, se encuentra en clasificación B, independientemente de que el otro factor conserve la mejor clasificación, la institución financiera es clasificada en este nivel. Igualmente, si los dos factores son clasificados en el nivel B, la institución financiera es de Categoría II.
- c. Categoría III: dos casos generan la posibilidad de que una institución sea clasificada en esta categoría. El primero de ellos se presenta cuando una entidad se encuentra en nivel B de solvencia y es clasificada por dos o más evaluaciones consecutivas en nivel B de gestión. El segundo caso se presenta cuando estando en nivel A o B de solvencia, la entidad es clasificada en nivel C de gestión.
- d. Categoría IV: si la entidad financiera se encuentra en nivel A o B de solvencia, pero ha sido clasificada en nivel C de gestión por dos o más periodos consecutivos, se clasifica en esta categoría.
- e. Categoría V: sin importar el nivel de gestión, cuando la solvencia es de nivel C la institución financiera se clasifica en la categoría más baja.

De lo anterior se concluye la importancia que reviste la solvencia para la clasificación de la entidad. Sin embargo, la incidencia de una mala clasificación en la gestión sobre la categoría de la institución financiera es más relevante. Un cuadro que permite resumir lo discutido en estas categorías, diseñado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, es el siguiente:

Tabla 4.1. Definiciones de categorías.

Clasificaciones vigentes		Categorías Según el nivel de gestión anterior		
Nivel de Gestión	Nivel de Solvencia	Nivel A (o Sin Clasificación)	Nivel B	Nivel C
A	A	I	I	I
A	B	II	II	II
B	A	II	II	II
B	B	II	III	III
C	A	III	III	IV
C	B	III	III	IV
Cualquiera	C	V	V	V

Fuente: Circular 3.184/1.455. 26.97.2002. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Chile.

4.1.4 Proceso de evaluación de las instituciones financieras
Según la Ley General de Bancos, la evaluación que realiza la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Chile debe identificar todas las debilidades presentes en los controles internos, los sistemas de información para la toma de decisiones, el seguimiento oportuno de los riesgos, la clasificación privada de riesgo y la capacidad para enfrentar escenarios de contingencia. En resumen, debe identificar fallas que afecten la perdurabilidad del banco o la institución financiera, tanto en el corto como en el largo plazo. Esta Evaluación se realiza a través de análisis de información y visitas a las instituciones financieras y contempla los siguientes ítems:

1. Administración del riesgo de crédito y gestión global del proceso de crédito.
2. Gestión del riesgo financiero y operaciones de tesorería.
3. Administración del riesgo operacional.
4. Recursos comprometidos en el exterior.
5. Control sobre las sociedades filiales y empresas de apoyo domésticas.
6. Proceso de planificación estratégica.
7. Sistemas de información de gestión de los negocios.

Como se puede ver, los primeros cinco ítems están relacionados con gestión para el control de riesgos mientras que los dos últimos están relacionados con planes de contingencia.

4.1.5 Administración del Riesgo Operativo

De acuerdo a la circular número 3276 del 14 de julio del 2004 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Chile, “Se entenderá como riesgo operacional, el riesgo de pérdidas resultantes de una falta de

adecuación o de una falla de los procesos, del personal y de los sistemas internos o bien por causa de acontecimientos externos”.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Chile hace énfasis en la importancia de una posición clara y contundente de parte de la alta dirección y la junta directiva respecto a la administración del riesgo operativo, como un riesgo independiente al riesgo de mercado y al riesgo crediticio. Igualmente, el ente de control vigila la posición de la alta dirección evaluando la coherencia de las políticas establecidas por la institución financiera, así como el seguimiento que se hace a las mismas.

Igualmente la Superintendencia resalta situaciones que pueden dar a entender una buena administración del riesgo de parte de la institución financiera, tales como:

1. Reconocimiento del riesgo operativo y definición del mismo.
2. Creación dentro de la institución de un área funcional encargada de la gestión del riesgo operativo.
3. Definición de políticas de administración del riesgo operativo aprobadas por la alta dirección y la junta directiva.
4. Establecimiento de una estrategia para la administración del riesgo operativo que involucre a todos los niveles de la institución y que sea adecuada con el volumen y la complejidad de las operaciones.
5. Desarrollo de estimativos de impacto en las utilidades por el riesgo operativo.
6. Evaluaciones del riesgo operativo para todos los productos, las acciones, los procesos y los sistemas de la empresa.
7. Creación de alertas tempranas en cuanto al incremento de riesgo operativo.
8. Capacidad de cuantificación y provisionamiento de pérdidas potenciales por riesgo operativo.
9. Implementación de sistemas de información adaptados para la medición del riesgo operativo.
10. Seguimiento del riesgo operativo en los procesos que se han tercerizado por parte de la institución financiera.
11. Inversión en tecnología de punta para la mitigación del riesgo operativo gracias a sistemas adecuados al nivel de operaciones y complejidad de las mismas en la institución financiera.
12. Planeación de largo plazo respecto a la inversión en tecnología y la liquidez necesaria para atender estas necesidades.
13. Administración de la información con la seguridad suficiente para garantizar confidencialidad y disponibilidad de la misma.
14. Desarrollo de estrategias de prevención, contención y recuperación de la estabilidad financiera de la institución.

15. Aplicación de auditorías lo suficientemente extensas y profundas, de acuerdo a la complejidad y volumen de las operaciones realizadas por la institución financiera.

Sin embargo, esta Superintendencia no ha desarrollado un modelo específico y prediseñado que deban implementar las instituciones financieras para la administración del riesgo operativo. Como se puede ver, el ente de control realiza sugerencias para que las diferentes entidades desarrollen políticas propias de gestión de este tipo de riesgo.

4.1.6 Conclusión respecto a la reglamentación para la administración del riesgo operativo en Chile

En la revisión realizada a las normas bajo las cuales la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile define los lineamientos para la administración del riesgo operativo, se puede concluir que la gestión del riesgo es el factor más importante en la clasificación que se hace a las entidades financieras del mencionado país. Cuando se categorizan las entidades por parte del ente regulador, prima la calidad en cuanto a la gestión del riesgo que realiza la entidad, por encima de los niveles de solvencia. Igualmente se revisa la evolución que ha tenido la institución financiera en la gestión del riesgo para la categorización. Esta calificación determina la solidez de la entidad y se da a conocer al público en general.

5. Reglamentación del riesgo operativo en Colombia

Luego de haber revisado el marco teórico, a través del cual se estudiaron eventos históricos que llevaron a que se presentara la identificación y la necesidad de la administración del riesgo operativo para las entidades financieras; y de haber analizado la experiencia de algunos países en la reglamentación para la administración del riesgo operativo para obtener una visión global del tema en estudio; es importante estudiar la experiencia colombiana con el ánimo de determinar el manejo que actualmente se le da al riesgo operativo en nuestro país. A continuación se resaltan aspectos importantes de la supervisión en Colombia y de los avances en la reglamentación del riesgo operativo.

5.1 Necesidad de administrar el riesgo operativo en Colombia: una experiencia reciente en la Bolsa de Valores de Colombia
El 25 de enero del 2006 fue un día inusual para la Bolsa de Valores de Colombia: las negociaciones en acciones fueron suspendidas y no fue posible para los inversionistas transar este tipo de activos. El problema: fallas en

el sistema transaccional por medio del cual se realizan las operaciones de compra y venta de acciones, impidieron que estos activos tuvieran liquidez.

5.1.1 Antecedentes

El mercado accionario en Colombia es relativamente pequeño al compararlo con el mercado de renta fija. Para corroborar este aspecto, basta con revisar las cifras proporcionadas por la Bolsa de Valores de Colombia²⁶ de las negociaciones realizadas el 24 de enero del 2006: durante esta jornada se negociaron aproximadamente 6,3 billones de pesos en TES.²⁷ Por otro lado, las negociaciones en acciones alcanzaron tan solo un nivel de 187.121 millones de pesos. Analizando estas cifras se puede concluir que la diferencia entre el mercado de renta fija y el mercado de renta variable en Colombia difieren ampliamente en el volumen y el monto de las transacciones.

Gráfico 5.1. Monto de las transacciones en acciones en Colombia medidas en millones de pesos.



Fuente: Diario La República. 26 de enero de 2005.

Sin embargo, el volumen y monto de las transacciones en el mercado de renta variable en Colombia han evolucionado positivamente en los últimos años. Revisando las cifras proporcionadas por la Bolsa de Valores de Colombia²⁸ para las negociaciones realizadas en acciones el 24 de enero del

²⁶ Cifras obtenidas del Boletín de Bolsa virtual publicado en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia www.bvc.com.co.

²⁷ Títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia y administrados por el Banco de la República. Principal mecanismo de consecución de deuda pública interna por parte del Gobierno colombiano.

²⁸ Cifras obtenidas del Boletín de Bolsa virtual publicado en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia www.bvc.com.co.

2002, hace cuatro años, el monto de las transacciones fue equivalente a 3.882 millones de pesos. Si se compara esta cifra con los 187.121 millones de pesos transados en acciones el 24 de enero del 2006, es fácil concluir que el mercado de renta variable en Colombia ha crecido de manera impredecible y sorprendente en los últimos años. Este crecimiento, que no es materia de análisis en este documento, de acuerdo a las opiniones de analistas del mercado, está asociado a las bajas tasas de interés en el mercado de renta fija y a las recientes democratizaciones accionarias,²⁹ entre otros factores. El Gráfico 5.1 evidencia la evolución de los montos transados en acciones en nuestro país en los últimos años.

5.1.2 Fallas del sistema operativo

Esta evolución del mercado accionario colombiano ha implicado que las transacciones de las acciones alcancen volúmenes no esperados. De acuerdo a la información publicada por el diario La República (especializado en economía y negocios) en varios artículos entre el 26 y el 27 de enero del 2006, esta fue la principal razón para que la plataforma tecnológica proporcionada por la Bolsa de Valores de Colombia, a través de la cual los actores de mercado realizan sus operaciones de compra y venta de acciones, colapsara el 25 de enero del 2006.

Este día la Bolsa de Valores de Colombia inicia la rueda accionaria a las nueve de la mañana, como de costumbre. Los inversionistas tenían centrada su atención en dos acciones: Fabricato y Acerías Paz del Río. “Los rumores sobre una eventual visita de inversionistas a la feria textil Colombiatex para adquirir un paquete accionario de la textilera antioqueña y la venta de 45 por ciento de las acciones de Acerías Paz del Río propiciaron que en menos de un minuto el exceso de órdenes de compra provocará el colapso del sistema que soporta este tipo de transacciones”.³⁰

Gráfico 5.2. Eventos del 25 de enero de 2006 I.



Fuente: Diario La República. 26 de enero de 2005

²⁹ En la última década se han presentado en Colombia tres procesos de democratización accionaria: El Grupo Aval, ISA y ETB.

³⁰ Camacho, Alina. “Superado traspies en BVC, agentes no aceptan más fallas”. Artículo especializado. Diario La República. 27 de enero de 2006.

Transcurridos tan solo quince minutos luego del inicio de las operaciones, la Bolsa de Valores de Colombia decidió suspender la rueda accionaria que debería permitir transacciones entre las nueve de la mañana y la una de la tarde. Durante dos horas y media los funcionarios de la BVC trabajaron procurando solucionar las fallas del sistema operativo y a las 11:45 de la mañana intentaron nuevamente reanudar la rueda accionaria para que se ejecutara desde esa hora hasta las 3:45 de la tarde. Lastimosamente, transcurridos nuevamente quince minutos, exactamente a medio día, la rueda accionaria debió ser suspendida nuevamente. A las 12:47 p.m. la Bolsa de Valores de Colombia emite el siguiente comunicado de prensa:

“La Bolsa de Valores de Colombia se permite informar a la opinión pública que debido a los problemas técnicos que afectan el funcionamiento normal del sistema de negociación de acciones se hace necesario modificar el horario de negociación de la rueda de acciones el día de hoy, 25 de enero de 2006, el cual quedará así: hora de apertura 3:00 p.m. Hora de cierre 5:00 p.m.

Para el efecto la Bolsa de Valores de Colombia habilitará el mecanismo de viva voz y estará disponible en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali. La Bolsa de Valores de Colombia expedirá un instructivo operativo que regulará el desarrollo de dicho mecanismo”.³¹

La oposición de los actores de mercado a este comunicado de prensa no se hizo esperar. Las operaciones se realizaban en una rueda a viva voz cuando el volumen de transacciones no superaba los cinco mil millones de pesos y hoy en día ya supera los ciento cincuenta mil millones de pesos. Por otro lado, operar los mismos activos en tres puntos geográficos diferentes bajo el sistema de viva voz impediría la formación de precios y, por consiguiente, la transparencia del mercado.

Gráfico 5.3. Eventos del 25 de enero de 2006 II.



Fuente: Diario La República. 26 de enero de 2005

³¹ Bolsa de Valores de Colombia. Comunicado de prensa. 25 de enero de 2006.

Como era de esperarse, a las tres de la tarde la BVC emitió un nuevo comunicado de prensa: “La Bolsa de Valores de Colombia se permite informar que a solicitud propia y en consideración de los riesgos que implicaría para el mercado, en función de los volúmenes actuales, la coordinación con el mercado, la divulgación del instructivo operativo y la inmediatez en la aplicación del mecanismo de contingencia, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó a las 2:50 p.m. a esta entidad a no realizar la rueda de acciones de viva voz que tendría lugar el día de hoy entre las 3:00 p.m. y las 5:00 p.m. como mecanismo de contingencia ante las fallas presentadas en el sistema de negociación electrónico”.³²

Con esto se dio por terminado el día de operaciones en este mercado: sin una sola transacción, pues las pocas transacciones que se alcanzaron a realizar mientras que el sistema operó con lentitud, fueron canceladas por la Bolsa de Valores de Colombia. El último comunicado de prensa informaba que la Bolsa de Valores trabajaría la noche del 25 de enero y la madrugada del 26 de enero de 2006 para corregir las fallas del sistema y poder realizar la rueda accionaria al día siguiente de la crisis sin contratiempos. Sin embargo, la Bolsa de Valores de Colombia informaba que de presentarse nuevas fallas en el sistema se habilitaría el mecanismo contingente de viva voz, media hora después de suspendidas las operaciones.

El 26 de enero del 2006 la Bolsa de Valores de Colombia dio apertura a la rueda accionaria a la hora usual, las 9:00 a.m. y el sistema operó en perfectas condiciones. Ese día se alcanzó un histórico en el monto negociado en acciones de 312.217 millones de pesos. El Índice General de la Bolsa de Valores de Colombia³³ tuvo un incremento del 2,37%, lo que para algunos analistas de mercado representó la fuerza contenida en el mercado accionario por la crisis del día anterior.

5.1.3 Enseñanzas

El problema afrontado por la Bolsa de Valores de Colombia obedece al riesgo operativo: fallas en la tecnología de información impidieron que la rueda accionaria del 25 de enero de 2006 pudiese ser realizada. El volumen de operaciones ha crecido de tal manera que impidió el buen funcionamiento del sistema. “Mientras en enero de 2005 se realizaban 13.397 operaciones, en lo corrido de este mes la cifra asciende a 50.973 transacciones, lo que equivale a un incremento de 280 por ciento”.³⁴

³² Bolsa de Valores de Colombia. Comunicado de prensa. 25 de enero de 2006.

³³ Índice accionario que recoge la variación ponderada de los precios de las acciones transadas en la Bolsa de Valores de Colombia.

³⁴ “Los sistemas electrónicos no son infalibles, como se cree”. Artículo especializado. Diaro La República. 27 de enero de 2006.

Es claro que el mecanismo de contingencia citado por la Bolsa de Valores de Colombia carece de vigencia, pertinencia y operatividad. Aunque en los comunicados de prensa siempre se mencionó la expedición de un instructivo operativo, este jamás fue dado a conocer, lo que permite inferir que dicho mecanismo no estaba disponible ni definido en esa fecha.

La Superintendencia Financiera, ente encargado de la supervisión bancaria y de valores en Colombia, debe diseñar con urgencia una reglamentación específica y detallada sobre la administración del riesgo operativo en Colombia. La reglamentación vigente es insuficiente, limitada y no obedece al tamaño y complejidad del mercado colombiano. Se revisará a continuación la situación actual respecto al riesgo operativo.

5.2 Historia de la supervisión bancaria en Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia resulta de la fusión de la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores de Colombia, de la que se hablará más adelante. Es el organismo de supervisión del gobierno para los establecimientos de crédito y demás entidades financieras que pertenecen al sector financiero colombiano. Se revisará a continuación aspectos inherentes a la historia de la supervisión en Colombia, las funciones de esta superintendencia, su estructura orgánica, entre otros.

Para desarrollar este aparte se tomaron fragmentos del artículo publicado por Luis Fernando López Garavito, titulado “Una visión del desarrollo institucional de la Superintendencia Bancaria de Colombia 1923–2003”, el cual se puede encontrar en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

“Las reformas legislativas realizadas en Colombia durante 1923 permitieron la conformación de un marco institucional apropiado para el crecimiento y desarrollo de muchos sectores fundamentales de la economía nacional. Con la colaboración de cinco expertos contratados en febrero de 1923 y dirigidos por el profesor Edwin Walter Kemmerer, fue posible que a los pocos meses de iniciado su trabajo la Misión presentara los borradores de los proyectos de Ley que concluyeron en ese mismo año con la creación de la Superintendencia Bancaria, el Banco de la República y la Contraloría General de la República. La Superintendencia Bancaria de Colombia fue creada mediante el artículo 19 de la Ley 45 del 19 de julio de 1923. Esta ley se convirtió en la primera normativa exitosa en el propósito de establecer una regulación para la operación de la actividad bancaria.

De la mencionada Ley se pueden resaltar cuatro aspectos fundamentales: 1. Permitió impedir que los bancos comprometieran sus capitales y los depósitos del público en negocios de largo plazo, inmovilizando su cartera para responder por las acreencias derivadas de sus captaciones. 2. Así mis-

mo, impedir la fusión de empresas industriales o comerciales con la actividad bancaria. 3. Impedir que los bancos realizarán inversiones en propiedades inmuebles diferentes a las necesarias para el giro normal de sus negocios. 4. La nueva norma permitía combatir la práctica de renovación indefinida de créditos, que según el Superintendente, circunscribía el uso del crédito a un reducido número de personas.

Para 1930 el sistema bancario cumplía los requisitos de solvencia o suficiencia de capital, que la Ley bancaria determinaba en esa época en una relación de capital pagado más fondo de reserva sobre total de obligaciones para con el público igual o superior al 15%.

En 1939 se inició un periodo fecundo de creación de establecimientos financieros públicos. La explicación de este proceso se encuentra en las operaciones crediticias de la banca comercial colombiana de la época, caracterizada por realizar sus colocaciones a corto plazo. En 1940 se diseñó una política crediticia para soportar un crecimiento endógeno que se fundamentaba en los pilares que se exponen en la Tabla 5.1.

Durante 1960 se mejoraron prácticas de inspección a los bancos y se expidió regulación financiera relacionada con las corporaciones financieras, las capitalizadoras y los fondos mutuos de inversión. Adicionalmente, en este año se pudo enviar al exterior algunos directivos e inspectores que profundizaron el conocimiento de la regulación financiera y la supervisión en otros países como Estados Unidos, Francia y Chile.

Para 1971 se estableció el Grupo de Estudios de las Instituciones Financieras. El grupo detectó algunas fallas del sistema financiero como la estrechez del mismo, el auge del mercado extra bancario, concentración en el mercado de capitales, insuficiencia en la especialización de los intermediarios financieros y distorsiones del mercado por tasas de interés preferenciales o subsidiadas, así como efectos negativos sobre la distribución del ingreso y el empleo del ahorro. El trabajo del Grupo permitió recoger una serie de recomendaciones importantes para introducir ajustes al desenvolvimiento del sistema financiero colombiano. Algunas de ellas muy importantes como la de mejorar la remuneración de los depósitos en cuentas de ahorro y que la Superintendencia Bancaria vigilara la totalidad de intermediarios financieros, incluidas las oficinas de representación de entidades crediticias extranjeras.

En 1975 se vive en proceso de nacionalización de la banca. El gobierno nacional encabezado por el presidente Alfonso López Michelsen consideró conveniente que algunos sectores claves de la economía colombiana estuvieran bajo el control de inversionistas nacionales y acordó un programa encaminado a transformar en empresas de economía mixta, a sucursales de bancos extranjeros y a establecimientos con un capital extranjero que excediera el 49%.

Tabla 5.1 Políticas crediticias para el fomento económico.

Política	Características
1. Descentralización	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a la mayoría de municipios del país los servicios bancarios. • Se pasó de 64 establecimientos bancarios existentes en 1924 • 89 Ciudades contaban con servicios bancarios completos en 1940 • En 1940 la Caja Agraria tenía seccionales en 230 municipios.
2. Democratización	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento de las operaciones bancarias • Mayor número de clientes atendidos. • La Caja Agraria realizaba operaciones de crédito de baja cuantía (38.910 préstamos en 1940) permitiendo deducir que los servicios financieros estaban al alcance del público en general. • En 1940 el sistema contaba con 142.989 depositantes por concepto de ahorros, recursos que venían creciendo sostenidamente después del año 1932.
3. Reducción de costos	<ul style="list-style-type: none"> • El interés corriente en 1940 se ubicaba en un 7% anual. • Comparativamente, antes de 1923 en las ciudades principales era del 15% anual, en tanto que en las zonas rurales llegaba el 30 y 40%

Fuente: Vargas, Héctor José. 1940. "Informe y datos estadísticos presentados por el Superintendente Bancario". Ed. Minerva, S.A.

En 1982 se presenta crisis en el sistema financiero y la Superintendencia Bancaria debió ordenar la intervención en el segundo semestre de diecinueve sociedades financieras. Producto de la crisis, la Superintendencia Bancaria adelantó, después de 1982, un intenso programa de capacitación y sistematización de sus operaciones para agilizar sus actividades y hacerlas más eficientes. Se comenzó a elaborar un plan único de cuentas para el sistema financiero, la elaboración de manuales de procedimiento de inspección, el diseño de formatos para informes de inspección, diseño de sistemas de vigilancia para identificar entidades vulnerables, creación de una central de riesgos o sistema centralizado de deudores.

Desde el inicio de la crisis financiera en 1982, se intensificó la idea de establecer en Colombia el seguro de depósitos y la creación de un fondo de garantías para instituciones financieras. Con la expedición de la Ley 117 de 1985 se creó Fogafin en Colombia.

A partir del año 1989 se inició un intenso trabajo de regulación prudencial tendiente a fortalecer los instrumentos de supervisión y control del sistema financiero colombiano. El primer paso se dio al ordenarse que la relación de solvencia, medida como capital pagado sobre obligaciones para con el público, se cambiara por otra relación en la que se consultara el nivel de activos de riesgo, conforme lo había diseñado el Comité de Basilea, propuesta que fue adoptada como estándar internacional por la mayoría de naciones. Se dispuso que a partir del 1 de julio de 1990 el total de los activos en moneda local y

extranjera, ponderados por riesgo, de los establecimientos bancarios comerciales no podía exceder en 12 veces su patrimonio técnico, considerado éste último como la suma del capital primario y secundario. Posteriormente, la relación de solvencia se fijó como mínimo en un 9%, un punto por encima del estándar internacional recomendado por el Comité de Basilea en 8%.

Mediante la Resolución 2053 de 1989 la Superintendencia Bancaria ordenó a sus entidades vigiladas “la calificación periódica de su cartera de créditos, realizando de manera inmediata las provisiones que se revelasen necesarias a partir de dicha evaluación”. Así, la calificación por riesgo de la cartera de crédito del sistema condujo a provisiones inmediatas y a la suspensión del registro o causación de intereses de préstamos a partir de un nivel de mora determinado por el regulador.

Para el año 1989, las tendencias de apertura y globalización económica iniciadas en 1987- 1988 con el programa “Iniciativa para las Américas”, propició que el legislador colombiano permitiera mediante la Ley 74 de 1989 que los inversionistas extranjeros volvieran a participar en el sector financiero local.

En este periodo post crisis se avanzó, igualmente, hacia una supervisión comprensiva y consolidada en los mismos términos previstos en el Acuerdo de Basilea. Mediante la expedición de la Circular Externa 110 de 1989, la Superintendencia estableció la obligación de presentar estados financieros consolidados por parte de los grupos económicos que por medio de sus sociedades matrices ejercían el control de otras sociedades filiales. La transmisión de estados financieros consolidados (sociedad matriz más filiales) debía cumplir con el control legal de relación de solvencia de manera consolidada.

En 1990 se realizó una reforma financiera que exigió la capitalización de las aseguradoras para garantizar su adecuada solvencia y redujo la regulación del sector, eliminando el monopolio de las compañías de seguros estatales, hasta entonces únicas autorizadas para contratar seguros con entidades del Estado. La nueva reforma ordenó que se crearan los fondos de pensiones y cesantías como sociedades administradoras de estos recursos, quedando sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria. La reforma financiera de ese año también modificó la estructura del mercado cambiario, antes administrado casi en su totalidad por el Banco de la República. La reforma del estatuto cambiario permitió la descentralización de las operaciones de compra y venta de divisas y autorizó a los establecimientos de crédito y las compañías de seguros para actuar como intermediarios del mercado cambiario.

A mediados de la última década del siglo XX, el organismo de control financiero adoptó una nueva política de supervisión. Para ello, se acogió un enfoque estratégico en el que se seleccionaron cuatro objetivos de supervisión: 1) Objetivo de control de grandes riesgos, 2) Objetivo de control de conflictos de interés, 3) Objetivo de información, difusión y transparencia,

4) Objetivo de protección al consumidor. Además, en 1995 se contó por primera vez con dos circulares básicas que reúnen de forma integral, en un solo cuerpo normativo, los temas jurídicos y contables y financieros (Circulares 007 de 1996 Básica Jurídica y 100 de 1995 Contable y Financiera, respectivamente).

Durante el año 1998 el sector financiero colombiano enfrentó una caída de sus rendimientos, registrando en varios establecimientos de crédito pérdidas importantes. Investigadores del Banco de la República, como Uribe y Vargas (2002), reconocieron en relación con la crisis financiera colombiana 1998-1999, las siguientes características: expansión crediticia 1991-1997, cambios de disposiciones institucionales para las corporaciones de ahorro y vivienda del crédito hipotecario de vivienda (la indexación del UPAC se ató a las tasas de interés), ineficiencia de la banca pública, fallas en el marco regulador y de supervisión, fallas en la supervisión de cooperativas de ahorro y crédito.

En el año 1999 la crisis financiera se extendía a todos los sectores de la economía colombiana, registrándose al cierre del año una caída del Producto Interno Bruto de 4.5%, que no se reportaba desde la época de la depresión de los años 1930-1934. Esas condiciones ahondaron la crisis del sistema financiero, que vio reducir sus cuentas más importantes de activos y pasivos y demandó en varios establecimientos de crédito esfuerzos para capitalizar la industria.

Durante el año 2000 se produjo una importante recuperación de la economía colombiana que creció un 2.8%, evento que facilitó, a su vez, la recuperación del sistema financiero en un escenario de tasas de interés estable. Es claro apreciar una tendencia regulatoria novedosa y exigente a partir de la superación de una crisis financiera. Después de superados los escollos más relevantes originados por los efectos de la crisis financiera de 1998, el organismo de supervisión se dio a la tarea de afinar sus instrumentos de vigilancia y control. Sus medidas se encausaron caso en su totalidad a generar una cultura de gestión del riesgo. Dentro de las medidas regulatorias y de supervisión adoptadas en 2000-2002 se destacan, entre otras, las siguientes:

- a. Control del riesgo de tesorería: mediante la Circular Externa 88 de 2000, el organismo de control estableció parámetros mínimos de gestión de riesgos que deben cumplir las entidades vigiladas en orden a operar con prudencia productos de tesorería.
- b. Proyecto SIR (Sistema integral de riesgos): la Superintendencia adoptó este proyecto como una herramienta de supervisión ya que con el SIR es posible controlar los niveles de riesgo que vienen asumiendo en el desarrollo de su objeto social las entidades vigiladas. El sistema incluye información sobre endeudamiento y riesgo, composición accionaria, vinculados y estados financieros.

- c. Riesgo de mercado: el estándar internacional de supervisión financiera incorporó dentro de sus parámetros de control el riesgo de mercado como una de sus prioridades (tasa de interés, de cambio, precio de las acciones). El órgano de supervisión en Colombia expidió reglamentación disponiendo que a partir de enero de 2002 la valoración de este riesgo tuviera incidencia directa en el cálculo de la relación de solvencia. Desde el punto de vista metodológico, el valor en riesgo de mercado que cuantifique cada entidad se incorpora en el denominador de la relación de solvencia junto con el valor de los activos ponderados por riesgo, con lo cual el requerimiento de capital que está en el numerador de la relación debe ser más amplio para mantener ese indicador en la proporción de 9% o más, conforme se establece en Colombia la relación de solvencia mínima requerida para entidades financieras.
- d. Riesgo crediticio y Sistema de Administración del Riesgo Crediticio SARC: con las Circulares Externas 50 de 2001 y 11 de 2002 se estableció en Colombia el Sistema de Administración del Riesgo Crediticio SARC en las entidades financieras. Estas disposiciones novedosas para el entorno latinoamericano ordenan la fijación de políticas crediticias y de control del riesgo crediticio a partir de una estructura organizacional y métodos y procedimientos que permitan asegurar un eficiente sistema de otorgamiento, seguimiento y recuperación de los créditos, en su calidad de activos más importantes del sector.

Este resumen de algunas de las actividades adelantadas por la Superintendencia Bancaria, demuestra cómo la dinámica de los mercados financieros y no financieros es de tan grande dimensión, que hacen imposible contar en cualquier periodo de tiempo con la regulación económica ideal y completa”.³⁵

Dentro de esta recopilación de hechos históricos de importancia para la supervisión bancaria en Colombia, no se puede dejar de lado que el 25 de noviembre de 2005 se presentó una fusión entre la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores de Colombia, dando origen a la Superintendencia Financiera de Colombia. El proceso de fusión se adelantó durante diciembre de 2005 y en enero de 2006 empezó a funcionar la nueva Superintendencia como el ente encargado de la regulación bancaria en Colombia.

Bajo este ente de regulación se controlan setecientos cuarenta entidades, de las cuales trescientas son emisores de valores y cuatrocientas cuarenta

³⁵ La información aquí contenida hace parte del artículo publicado por Luis Fernando Lopez Garavito, titulado “Una visión del desarrollo institucional de la Superintendencia Bancaria de Colombia 1923 – 2003”, el cual se puede encontrar en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia. Los fragmentos seleccionados son los escogidos a juicio de los autores de este documento como relevantes para el objeto de estudio.

pertencen al sector financiero.³⁶ El crecimiento del mercado de valores y la participación de los establecimientos financieros en el mismo, buscando rendimientos a través de inversiones, se cuentan entre las principales causas de esta fusión que busca “actualizar la vigilancia y control ante el crecimiento que han tenido las operaciones financieras, las inversiones, las entidades y los servicios que ofrecen”.³⁷

5.3 Superintendencia Financiera de Colombia

Como se mencionó anteriormente, la Superintendencia Financiera de Colombia resulta de la fusión de la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores de Colombia. Este organismo de supervisión “tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados”.³⁸ Aspectos fundamentales de esta institución se destacan a continuación:

5.3.1 Misión

“Brindar un servicio de supervisión eficaz y eficiente, acorde con la realidad del mercado, que propicie un ambiente de seguridad, confianza y protección de los intereses de los ahorradores, inversionistas y clientes del sistema financiero, que preserve la estabilidad y permanencia de las entidades, que vele por el suministro adecuado de información, la integridad de los mercados y contribuya de esta manera al desarrollo del país”³⁹.

5.3.2 Visión

“La Superintendencia Financiera de Colombia se convertirá en un modelo de supervisión integrada del sistema financiero, reconocida por su capacidad para desempeñar de manera eficiente sus funciones, por la vocación de servicio de las personas que la integran y por satisfacer con creces las expectativas del mercado financiero y del país”.⁴⁰

³⁶ “Nace la nueva Superintendencia Financiera en Colombia”. Comunicado de prensa. Casa de Nariño. Presidencia de la República de Colombia. 28 de noviembre de 2005.

³⁷ “Nace la nueva Superintendencia Financiera en Colombia”. Comunicado de prensa. Casa de Nariño. Presidencia de la República de Colombia. 28 de noviembre de 2005.

³⁸ Decreto número 4327 de 2005. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República de Colombia. 25 de noviembre de 2005.

³⁹ Información obtenida en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia en enero de 2006. www.superfinanciera.gov.co.

⁴⁰ Información obtenida en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia en enero de 2006. www.superfinanciera.gov.co.

5.3.3 Naturaleza jurídica

“La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio”⁴¹.

5.3.4 Objeto

“El Presidente de la República, de acuerdo con la ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados”⁴².

5.3.5 Organigrama

Si se revisa la estructura orgánica bajo la cual ha sido concebida la Superintendencia Financiera es importante resaltar que del despacho del superintendente financiero de Colombia se desprenden dos grandes divisiones: la primera representada por el despacho del superintendente adjunto para la supervisión institucional, y la segunda representada por el despacho del superintendente adjunto para la supervisión de riesgos y conductas de mercado.

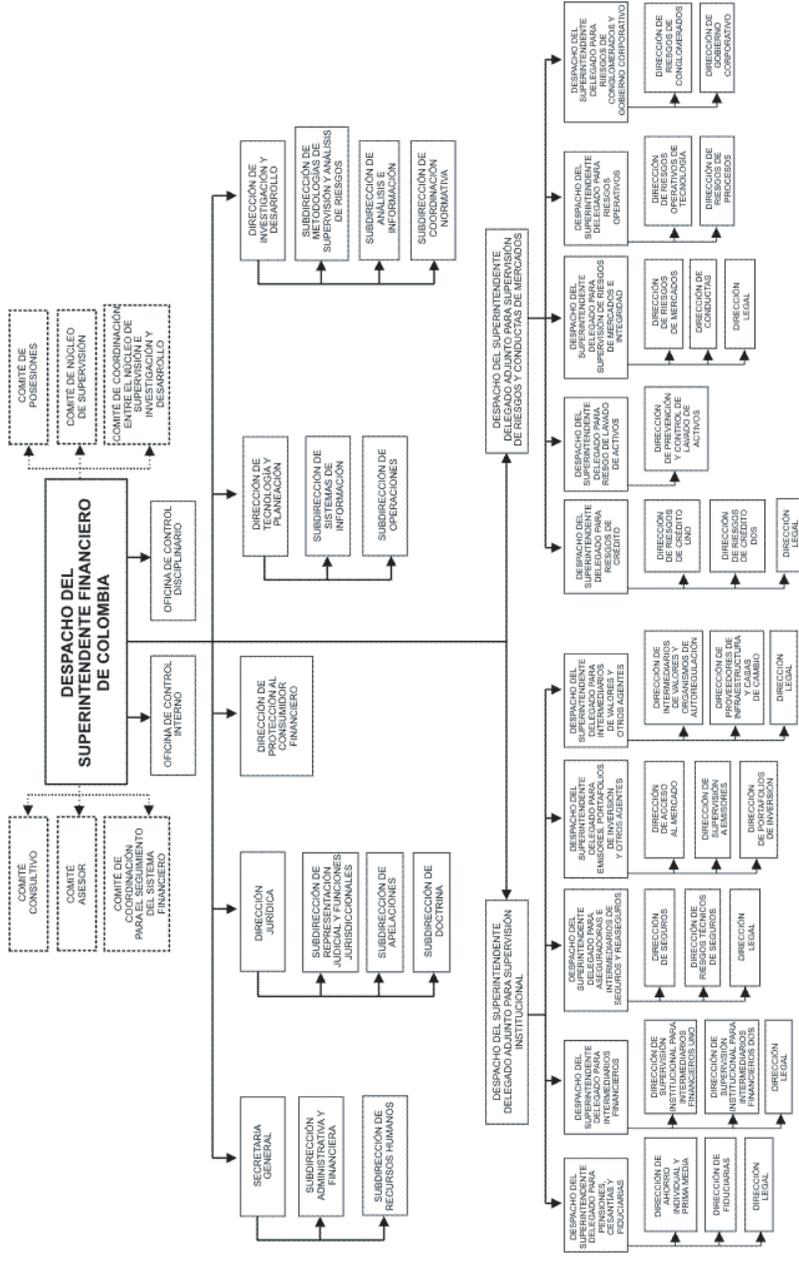
Del despacho del superintendente adjunto para la supervisión de riesgos y conductas de mercado dependen cinco despachos especializados en la supervisión de diferentes tipos de riesgo: riesgo de crédito, riesgo de lavado de activos, riesgo de mercado e integridad, riesgo operativo y riesgo de conglomerados y gobierno corporativo.

Por lo tanto, dentro de la estructura orgánica ya se reconoce la importancia que tiene la supervisión del riesgo operativo en las tareas de supervisión. A continuación se presenta en el Gráfico 5.4 el organigrama del organismo de supervisión.

⁴¹ Información obtenida en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia en enero de 2006. www.superfinanciera.gov.co.

⁴² Información obtenida en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia en enero de 2006. www.superfinanciera.gov.co.

Gráfico 5.4 Organigrama de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Enero de 2006

5.3.6 Funciones de empleados de la Superintendencia

Financiera respecto al riesgo operativo

Debido a la creación del nuevo ente regulador, fue necesario y pertinente regular el proceso de fusión, la nueva planta de persona y el presupuesto. Es así como el 25 de noviembre de 2005 se expidieron varios decretos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre los cuales se encuentran: el Decreto 4327, por medio del cual se define la fusión de las Superintendencias Bancaria y de Valores, el nacimiento de la nueva Superintendencia Financiera, sus ingresos, su patrimonio, su estructura administrativa, las funciones y las delegaturas; el 4328, a través del cual se define la planta de personal de la nueva Superintendencia Financiera, y cómo se hará –administrativamente– el traslado de los funcionarios en un plazo de 30 días; y el decreto 4329, que establece el presupuesto de funcionamiento que tendrá la nueva entidad partiendo de la incorporación de los presupuestos de las dos entidades fusionadas.

Por lo tanto, las funciones hacen parte del Decreto 4327 que se estudiará en el siguiente aparte, cuando se revise la reglamentación vigente para la administración y supervisión del riesgo operativo en Colombia.

5.4 Reglamentación vigente para la administración y supervisión del riesgo operativo en Colombia

De acuerdo a lo revisado en este capítulo, Colombia ha tenido un importante desarrollo en materia de reglamentación para la supervisión de las entidades financieras. El país ha procurado ajustarse constantemente a los lineamientos establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, y en ocasiones establece mayores exigencias, como en el caso del margen de solvencia.

Respecto a la reglamentación del riesgo operativo en el momento solo se cuenta con dos normas vigentes. La primera de ellas, la Circular Externa 88 del año 2000, la cual establece los parámetros mínimos de administración de riesgos que deberán cumplir las entidades vigiladas para la realización de sus operaciones de tesorería; y el Decreto 4327 del año 2005. Por medio del cual se fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores y se modifica su estructura, además de definir las funciones específicas para cada dependencia.

A continuación se realiza un análisis de los aportes realizados por esta normativa para la administración y supervisión del riesgo operativo en Colombia.

5.4.1 Aportes de la Circular Externa 88 de 2000

Se dijo anteriormente que esta circular establece los parámetros mínimos de administración de riesgos en la realización de las operaciones de tesorería de las entidades supervisadas. Como operaciones de tesorería se entiende las

operaciones realizadas en el mercado monetario, en el mercado cambiario, en el mercado de capitales y operaciones de instrumentos derivados. De acuerdo a la circular, la junta directiva y la alta gerencia deben garantizar la adecuada administración de las actividades relacionadas con estas operaciones. Por lo tanto todos los manuales de procedimientos, la descripción de cargos y la delimitación de responsabilidades deben diseñarse de acuerdo a los parámetros establecidos por la dirección de la empresa. Además, el diseño de la política de gestión y control de los riesgos originados en estas operaciones es competencia de la alta gerencia y debe contar con el aval de la junta directiva.

La circular impone la obligatoriedad de crear un área en las entidades vigiladas encargada de identificar, cuantificar, administrar y controlar los riesgos inherentes a las operaciones de tesorería. Estos riesgos de acuerdo a la norma son: de crédito y/o contraparte, de mercado, de liquidez, operacional y legal. Resalta la importancia de la independencia organizacional con la que debe contar esta área, sobre todo respecto a la que desarrolla las negociaciones.

Referente a los límites por exposición al riesgo, la entidad debe diseñar una política que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Los límites deben establecerse preferiblemente de forma individual pero dejando prevista su agregación o cálculo global al menos una vez al día.
- b. Los límites establecidos para el área de tesorería deben ser consistentes con los límites globales de la entidad.
- c. Se deben establecer límites para exposiciones a riesgos de mercado y crédito y/o contraparte.
- d. La validez de estos límites debe ser revisada periódicamente para incorporar cambios en las condiciones del mercado o nuevas decisiones derivadas de los análisis de riesgo.
- e. La entidad debe garantizar que todas las operaciones sean registradas oportunamente de modo que se pueda realizar un control efectivo del cumplimiento de los límites.
- f. Los límites deben ser conocidos de forma oficial por los funcionarios encargados de las negociaciones, quienes deben cumplirlos como parte de sus funciones.
- g. Los *traders* deben ser informados oportunamente sobre los límites asignados y el nivel actual de utilización.
- h. El control del cumplimiento de los límites debe ser llevado a cabo por áreas funcionales diferentes a la encargada de las negociaciones.
- i. La entidad debe establecer y documentar el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y en aquellos casos en los cuales deban solicitar autorizaciones especiales.⁴³

⁴³ Circular Externa 88 de 2000. Superintendencia Bancaria de Colombia. Ministerio de Hacienda. República de Colombia. Diciembre de 2000.

Igualmente, esta circular contempla la necesidad de analizar y comprender los riesgos inherentes a nuevos productos y los impactos que los mismos pueden tener sobre el patrimonio de la entidad y sus utilidades.

Respecto a los informes para el control del riesgo, la circular impone la obligación de informar diariamente a la alta gerencia sobre las posiciones de riesgo que asume la entidad financiera. Además, la junta directiva debe ser informada mensualmente sobre este particular. Para lo anterior, es necesario contar con un sistema manual o automático de medición y control de riesgos relacionados con las operaciones de tesorería. Este sistema de monitoreo debe ser validado por lo menos una vez al año y debe contemplar las siguientes características:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la entidad.
- b. Permitir el control de límites a nivel de *trader*, mesa de negociación, producto, consolidado por factor de riesgo y de toda la tesorería.
- c. Permitir la cuantificación de los riesgos de mercado y crédito y/o contraparte, así como su incorporación dentro de la estructura de control y gestión de riesgos de toda la entidad.
- d. Considerar la estrategia de la entidad, las prácticas generales de transacción, así como las condiciones del mercado.
- e. Permitir la elaboración de reportes gerenciales, concisos pero completos, de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias e incluyan el resumen de las posiciones por producto y demuestren el cumplimiento de los límites
- f. Los componentes de este sistema, las metodologías, los parámetros y procedimientos empleados en la medición de riesgos deben estar documentados en detalle.⁴⁴

Para el análisis de los diferentes tipos de riesgo la circular establece criterios mínimos. Para el riesgo de crédito y/o contraparte de la tesorería el ente de vigilancia exige la integración con la gestión de riesgo crediticio de manera global en la entidad. Respecto al riesgo de mercado exige medición de los riesgos inherentes a las fluctuaciones de la tasa de interés, el tipo de cambio y el precio de los activos. En relación con el riesgo de liquidez la superintendencia espera que las entidades diseñen estrategias para garantizar la liquidez en el corto, mediano y largo plazo. Sobre el riesgo legal la preocupación gira entorno a la claridad de los contratos.

Para el riesgo operacional la superintendencia exige que las entidades cuenten con medios y procedimientos que garanticen la ejecución y admi-

⁴⁴ Circular Externa 88 de 2000. Superintendencia Bancaria de Colombia. Ministerio de Hacienda. República de Colombia. Diciembre de 2000.

nistración adecuada de las operaciones de tesorería. Es por eso que las entidades vigiladas deben garantizar que:

- a. Las líneas de autoridad, la independencia de funciones y las reglas de actuación sean claras, coherentes y de obligatoria observancia por todo el personal involucrado.
- b. Todos los procedimientos de negociación, medición y control de riesgos y cierre de operaciones estén documentados y sean del conocimiento de todo el personal involucrado.
- c. Los equipos computacionales y las aplicaciones informáticas empleadas, tanto en la negociación como en las actividades de control y la función operacional de las tesorerías, guarden correspondencia con la naturaleza, complejidad y volumen de las actividades de tesorería.
- d. Para aquellas entidades con descentralización de funciones de tesorería, se cuente con un sistema adecuado de consolidación de las exposiciones a los diferentes riesgos.
- e. Todas las operaciones sean registradas adecuadamente y estén individualmente documentadas.
- f. Exista un adecuado plan de contingencia en caso de presentarse dificultades en el funcionamiento de los sistemas de negociación o de una falla en los sistemas automáticos utilizados por el *Middle Office* y el *Back Office*.
- g. Exista un plan de contingencia en la entidad que indique qué hacer en caso de que se aumenten las exposiciones por encima de los límites establecidos a cualquier tipo de riesgo.
- h. Los parámetros utilizados en las aplicaciones informáticas de medición y control de riesgos estén dentro de los rangos de mercado y sean revisados periódicamente, al menos de forma mensual.⁴⁵

Otro aspecto importante desarrollado por la superintendencia a través de esta norma, es el relacionado con la organización de las operaciones de tesorería. En busca de una separación clara de las funciones de *trading*, gestión del riesgo y sistematización de las operaciones, las entidades vigiladas cuentan con tres áreas funcionales:

- a. *Front Office*: esta área guarda relación directa con los clientes y se encarga de cerrar las negociaciones.
- b. *Middle Office*: la gestión del riesgo, que incluye el monitoreo, el control y la administración del mismo, debe ser desarrollada por esta dependencia. Elabora los reportes necesarios para la alta gerencia y la junta directiva de la empresa. Además, debe diseñar metodologías de cuantificación del riesgo.

⁴⁵ Circular Externa 88 de 2000. Superintendencia Bancaria de Colombia. Ministerio de Hacienda. República de Colombia. Diciembre de 2000.

c. *Back Office*: la carga operativa de las operaciones, la cual incluye la documentación y el registro, están a cargo de esta área.

Para terminar, la circular hace referencia a aspectos relacionados con el personal, la seguridad y la revelación de información.

Respecto a las políticas de personal, la norma busca la idoneidad del mismo y la fijación de esquemas salariales de manera adecuada. Para ello se hace énfasis en la necesidad de capacitar al personal en los diferentes productos transados, fijar políticas de remuneración que no incentiven a los empleados a asumir posiciones riesgosas y que permitan contar con un recurso humano idóneo, e invita a los directores encargados de las áreas de *trading* a realizar una vigilancia sobre las relaciones existentes entre empleados y clientes o actores de mercado.

Cuando la circular aborda el tema de seguridad se encarga de regular la información que se debe proporcionar en medio escrito y la información del proceso de negociación que se debe grabar. En el registro de la operación se debe contar con documentación que permita conocer todas las condiciones de la negociación, incluidos detalles tan específicos como la hora. La grabación de las operaciones es obligatoria y conlleva a la prohibición del uso de teléfonos celulares, inalámbricos, móviles o de cualquier otro equipo o sistema de comunicación dentro del área de negociación, que no permita grabar la conversación y registrar las condiciones de la operación.

En cuanto a la revelación de la información, esta normativa diseñada por el ente de supervisión bancaria dictamina que las entidades vigiladas presenten en las notas a los estados financieros información cualitativa y cuantitativa relativa a operaciones de tesorería, sobre todo con instrumentos derivados del mercado de capitales.

En síntesis, esta circular responsabiliza a la junta directiva de la gestión de los riesgos inherentes a las operaciones de tesorería, exige la creación de un área específica y establece características para el sistema de administración para la gestión de estos riesgos, define condiciones para fijación de límites de exposición, establece criterios mínimos de gestión por tipo de riesgo, y da orientaciones sobre la estructura organizacional requerida, la administración del personal, las condiciones de seguridad y la revelación de la información.

5.4.2 Aportes del Decreto 4327 del año 2005

Como se mencionó anteriormente, a través de este decreto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se fusiona la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores de Colombia y se modifica su estructura, además de definir las funciones específicas para cada dependencia.

El primer gran aporte que se encuentra en este decreto está en la definición de la estructura de la entidad, ya que permite una mejor supervisión de

la administración de los riesgos en Colombia, incluido el riesgo operativo. Dependiendo directamente del despacho del superintendente financiero se encuentra la dirección de investigación y desarrollo, dentro de la cual se ubica la subdirección de metodologías de supervisión y análisis de riesgos. Las funciones que debe desarrollar esta subdirección son las siguientes:

1. Diseñar mecanismos para la medición, administración, control y revelación por parte de las entidades vigiladas, de los principales riesgos del sistema financiero.
2. Realizar estudios de impacto ante eventuales modificaciones de los parámetros prudenciales para la medición y cobertura de riesgos y diseñar mecanismos para la revelación de los mismos.
3. Suministrar a las áreas de supervisión reportes sobre la evolución de la exposición de cada uno de los riesgos en el sistema y diseñar los principales indicadores de seguimiento.
4. Identificar, medir y monitorear los riesgos consolidados para adelantar los estudios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Actualizar periódicamente las volatilidades de los factores de riesgos de mercado y la matriz de correlación de los mismos.
6. Realizar periódicamente pruebas de eficiencia y en condiciones extremas sobre la exposición agregada del sector frente a cada uno de los riesgos.
7. Brindar soporte a las áreas de supervisión, en la implementación de los productos diseñados por esta Subdirección.
8. Proponer a la Dirección de Tecnología y Planeación los mecanismos de transmisión de información de riesgos así como sus validaciones.
9. Apoyar a la Subdirección de Coordinación Normativa en los procesos de regulación.
10. Analizar la contribución de cada uno de los riesgos al riesgo sistémico y medir el impacto que éstos puedan tener en las entidades vigiladas.
11. Diseñar instrumentos para la medición de los diversos controles de ley cuando a ello haya lugar.
12. Diseñar mecanismos para la clasificación, valoración y contabilización de las inversiones.
13. Diseñar el reporte de análisis de riesgos y las matrices de riesgos, así como los procesos y metodologías de supervisión de la entidad.
14. Preparar, para la aprobación del Superintendente Financiero, los documentos sobre políticas y metodologías que fijen las directrices para el desarrollo de las labores de supervisión.
15. Diseñar y actualizar la estructura y características de los reportes y matrices de análisis de riesgos de las entidades vigiladas.

16. Elaborar el informe del programa anual de supervisión y administrar los aplicativos e instrumentos para su ejecución.
17. Efectuar análisis contables y apoyar la interpretación de las normas de carácter contable.
18. Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.⁴⁶

Al revisar estas funciones se hace evidente que la subdirección de metodologías de supervisión y análisis de riesgo realiza funciones de tipo general sobre todos los riesgos a los que se exponen las entidades vigiladas; sin embargo, existen dependencias dentro de la Superintendencia Financiera más relacionadas con la supervisión del riesgo operativo. Dependiendo directamente del despacho del superintendente delegado adjunto para supervisión de riesgos y conductas de mercado, se encuentra el despacho del superintendente delegado para riesgos operativos. Las funciones de este superintendente delegado se pueden clasificar en generales y específicas como se muestra a continuación:

Algunas funciones generales asignadas a todos los superintendentes delegados para riesgos, incluido el superintendente delegado para riesgos operativos:

1. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener un conocimiento sobre los asuntos de su competencia.
2. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y las sanciones a que hubiere lugar.
3. Supervisar que las entidades vigiladas adopten mecanismos para la administración, control y revelación de los riesgos a su cargo, hacer seguimiento a las evaluaciones del respectivo riesgo y adoptar las medidas que resulten procedentes.
4. Supervisar el cumplimiento de las normas sobre administración, control y revelación de riesgos.
5. Emitir las órdenes necesarias para que las entidades vigiladas suspendan de inmediato las prácticas ilegales, no autorizadas o inseguras, y para que se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento.
6. Emitir, dentro del ámbito de su competencia, con destino a los supervisores institucionales y de forma previa a la decisión final, concepto en los casos de constitución, escisión, fusión, adquisición, conversión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación voluntaria y aprobación de estados financieros.

⁴⁶ Decreto número 4327 de 2005. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República de Colombia. 25 de noviembre de 2005.

7. Pronunciarse sobre los modelos internos de riesgo sometidos a consideración de la Superintendencia por parte de las entidades vigiladas.
8. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la constitución de provisiones o de reservas.
9. Proponer, al Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Riesgos y Conductas de Mercados, la adopción de cualquiera de los institutos de salvamento, o la toma de posesión.
10. Recomendar al Superintendente Adjunto para Supervisión de Riesgos y Conductas de Mercados el diseño y/o ajuste de las metodologías de supervisión o de la normatividad, el diseño de los instrumentos que permitan a las entidades administrar y controlar sus riesgos, así como diseño de matrices de calificación de la totalidad de riesgos de cada entidad.
11. Participar, en coordinación con las dependencias a su cargo, en la elaboración y seguimiento del plan anual de supervisión.
12. Enviar periódicamente al Superintendente Delegado para Supervisión Institucional correspondiente, un reporte de análisis del respectivo riesgo.⁴⁷

Las funciones específicas asignadas al superintendente delegado para riesgos operativos:

1. Velar por que las entidades cuenten con planes de contingencia y continuidad del negocio, de acuerdo con el objeto social que desarrollan y las normas aplicables a la materia.
2. Supervisar la cobertura y adecuación de las pólizas adquiridas para el cubrimiento de riesgos operativos asegurables.
3. Propender por la existencia y la calidad en los sistemas de registro, tratamiento, almacenamiento, transmisión, producción, seguridad y control de los flujos de información.
4. Las demás funciones que las normas vigentes otorguen o lleguen a otorgar a la Superintendencia en materia de supervisión de riesgos operativos de entidades vigiladas.⁴⁸

Como puede verse, las funciones asignadas al superintendente delegado para riesgos operativos lo faculta para revisar todas las políticas implementadas por las entidades supervisadas para la administración del riesgo operativo. Participa del plan de supervisión anual de la Superintendencia, puede solicitar informes, realizar visitas, diseñar metodologías de cálculo, y proponer prácticas que conlleven al cumplimiento del objetivo del ente regulador: preservar la estabilidad del sistema financiero colombiano.

⁴⁷ Decreto número 4327 de 2005. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República de Colombia. 25 de noviembre de 2005.

⁴⁸ Decreto número 4327 de 2005. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República de Colombia. 25 de noviembre de 2005.

Existen además dos áreas que dependen del superintendente delegado para riesgos operativos, la dirección de riesgos operativos de tecnología y la dirección de riesgos de procesos. Algunas funciones para estas se detallan a continuación:

Algunas funciones generales asignadas a la dirección de riesgos operativos de tecnología son:

1. Verificar, dentro del ámbito de su competencia, la cobertura y adecuación de las pólizas adquiridas por las entidades vigiladas para el cubrimiento de riesgos operativos asegurables.
2. Pronunciarse sobre los manuales de funciones y delimitación de responsabilidades de las áreas de tecnología, de sistemas de información y, en general, sobre toda la documentación que demuestre la manera como se está realizando la administración y control de los riesgos operativos de tecnología.
3. Verificar que las entidades vigiladas cuenten con planes de contingencia de tecnología que permitan la continuidad del negocio y la existencia de sistemas de registro, tratamiento, almacenamiento, transmisión, producción, seguridad y control de los flujos de información.
4. Ejercer funciones de policía judicial, en los términos previstos por la ley y bajo la dirección funcional del Fiscal General de la Nación...
5. Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.⁴⁹

Algunas funciones generales asignadas a la dirección de riesgos de procesos:

1. “Pronunciarse sobre los manuales de funciones y la delimitación de responsabilidades de control interno, de gestión de calidad, de procesos, de productos y servicios, los mapas de riesgos y, en general, la documentación que demuestre la manera como se realiza la administración y control de los riesgos operativos diferentes a los de tecnología.
2. Ejercer funciones de policía judicial, en los términos previstos por la ley y bajo la dirección funcional del Fiscal General de la Nación.
3. Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.⁵⁰

Estas áreas funcionales reconocidas dentro de la estructura organizacional del ente supervisor colombiano, permiten que a futuro la supervisión del riesgo operativo se realice de manera más focalizada, más profesional y más adecuada para garantizar la estabilidad financiera del sector.

⁴⁹ Decreto número 4327 de 2005. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República de Colombia. 25 de noviembre de 2005.

⁵⁰ Decreto número 4327 de 2005. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República de Colombia. 25 de noviembre de 2005.

5.5 Proyectos de reglamentación respecto al riesgo operativo en Colombia

En el aparte anterior se citaron las áreas funcionales que la nueva Superintendencia ha creado para la supervisión del riesgo operativo. En entrevista con funcionarios de estas áreas⁵¹ se identifican aspectos claves de la visión del ente supervisor respecto a este tipo de riesgo. Entre ellas se pueden citar las que se abordaran en los siguientes párrafos.

La Superintendencia Financiera identificó tres problemas relacionados con el tipo de riesgo en cuestión. El primer problema que determinó referente al riesgo operativo está basado en la dificultad para identificarlo, limitarlo y, en general, definirlo. Cuando se presentan riesgos relacionados con los portafolios de inversión de las entidades, fácilmente se tipifican como riesgos de mercado; y cuando se presentan riesgos de incumplimiento en los recaudos de los créditos otorgados, fácilmente se tipifican estos como riesgos crediticios o de contraparte. Todo aquello que no se pueda identificar dentro de los riesgos tradicionales se asocia al riesgo operativo. Lo que sucede en realidad es que en el mercado no hay claridad respecto a lo que implica este tipo de riesgo. Por el carácter transversal y aparentemente simplista del riesgo operativo, las personas tienden a hacer presunciones y sienten que dominan el concepto.

El segundo problema determinado por el ente regulador se acentúa a partir de la fusión de la Superintendencia Bancaria con la de Valores. La Superintendencia Financiera regula setecientas cuarenta entidades entre las cuales se encuentran bancos, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, aseguradoras, entre otras. Sin embargo, la regulación existente relacionada con el riesgo operativo en América Latina siempre hace referencia únicamente al riesgo operativo en las entidades bancarias. Lo anterior tiene una explicación clara al analizar cada tipo de negocio, pues para los bancos el riesgo operativo es más visible que para los otros tipos de compañías. Por ejemplo, si una aseguradora afronta un problema con su plataforma tecnológica y no logra expedir una póliza de manera inmediata, simplemente con la aprobación de la solicitud la compañía responde por el siniestro. Pero si un banco no tiene línea el cliente no puede obtener su dinero. Es por ello que cuando se habla de riesgo operativo, regularmente este se asocia con los bancos.

El tercer problema radica en que las entidades financieras creen que el riesgo operativo nace con Basilea II. En realidad, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea simplemente ha emitido sugerencias relacionadas con un

⁵¹ Rafael Neira, Superintendente delegado para riesgos operativos y Víctor Gamez, Asesor jurídico del despacho del Superintendente delegado para riesgos operativos. Superintendencia Financiera. Febrero de 2006.

tema que siempre ha estado presente, que no se ha querido reconocer, pero que ha adquirido importancia en la medida en que los procesos manuales se abandonan para dar paso a los procesos tecnológicos. En la década de los ochenta cobrar un cheque en una oficina diferente a la de radicación de la cuenta era simplemente imposible. Sin embargo, con el avance de los sistemas de información y la plataforma tecnológica, las entidades crediticias se ven afrontadas de manera más directa al riesgo operativo por el carácter transaccional de las mismas y la necesidad de realizar las transacciones a través de procesos tecnológicos para responder a las necesidades del cliente.

Por lo anterior, la Superintendencia Financiera determinó que uno de los riesgos que debía estar vigilando y al cual debía hacerle seguimiento era el riesgo operativo. Basada en este planteamiento, crea al interior de su estructura orgánica las áreas relacionadas con la supervisión de este tipo de riesgo y revisa el trabajo de años anteriores adelantado por parte del ente regulador en relación con el tema. Se encontró que el superintendente anterior invitó a los bancos a realizar un ejercicio tendiente a evaluar y establecer los propios riesgos operativos, trabajo que algunas entidades adelantaron y otras no.

Una posición contundente del ente supervisor radica en que el riesgo operativo no debe ser visto simplemente como requerimientos adicionales de capital. Independientemente de la obligación de mantener un nivel mínimo de capital, realmente la administración de todos los tipos de riesgo es competencia de las entidades crediticias por ser ellas las encargadas de concentrar el riesgo en el mercado monetario.

Existe una resistencia natural de las entidades financieras a reconocer el riesgo operativo por la necesidad de cuidar su imagen frente al mercado. Infortunadamente esta indiferencia frente al tema es patrocinada por la incapacidad de cuantificar el costo que tiene este riesgo para la entidad. Cuando se habla de riesgo de mercado se puede evaluar la pérdida originada por la venta de títulos valores, y cuando se habla de riesgo crediticio se cuenta con una base de datos completa relacionada con las provisiones de cartera. Sin embargo, el riesgo operativo no se puede ver reflejado en el balance. Está relacionado más con la eficiencia y con un potencial de reducción de costos que en el futuro podría indicar mejora para los niveles de rentabilidad de la empresa.

Luego de la revisión previa a estos aspectos se puede hablar de la reglamentación del riesgo operativo. Actualmente la regulación de este tipo de riesgo es precaria e insuficiente y el ente regulador es consciente de ello. Por eso trabaja en el diseño de una circular que responda a las necesidades del sector financiero en relación con el tema. La circular que se está diseñando no pretende obligar a las entidades a gestionar un riesgo que no reconoce. La tarea de la Superintendencia Financiera en primera instancia consistirá en concienciar a las entidades financieras de la existencia del riesgo opera-

tivo y la necesidad de administrarlo para la permanencia de la entidad en el largo plazo. Además, procurará que cada entidad entienda que su riesgo es particular y difiere ampliamente del riesgo operativo de otras compañías del sector financiero dedicadas a diversas labores, e inclusive, de aquellas dedicadas a la misma labor.

La reglamentación que se prepara actualmente no se enfoca a una exigencia de incremento del capital mínimo, lo cual puede terminar siendo una consecuencia. Esta reglamentación incluirá aspectos que se ven con frecuencia en los marcos regulatorios de otros países tales como la definición del riesgo operativo, la determinación de su alcance y la exigencia de la creación de un comité y un área independiente para la gestión de este riesgo al interior de cada entidad dependiendo directamente de la junta directiva y la alta gerencia, apoyada por la labor de auditoría.

A cada entidad se le exigirá nuevamente evaluar y establecer sus propios riesgos operativos, para lo cual se definirán unos plazos específicos para la realización del ejercicio por parte de los bancos. Esta construcción colectiva pretende que en una primera etapa sean las instituciones financieras concededoras de su negocio las que realicen un planteamiento para la gestión de este riesgo.

En un futuro, transcurridos de cinco a ocho años, se podrá llegar a la construcción de modelos, pero no es lo que propondrá la nueva legislación para administrar el riesgo en la actualidad. Sería pretencioso por parte de la Superintendencia definir el alcance e impacto del riesgo operativo para cada entidad y pretender modelarlo sin una base de información que le permita identificar las variables que lo originan para cada tipo de negocio. Igualmente se espera que algún día sea necesario aportar capital, pero ahora la prioridad es que la entidad identifique el riesgo operativo, entienda como administrarlo y presente su postura para que la Superintendencia Financiera aprenda gracias a esta información.

Dentro del informe a presentar por cada entidad se exigirá una clasificación de los riesgos operativos en dos tipos. Los riesgos de alto impacto y los riesgos de ocurrencia. El riesgo de alto impacto se define como aquel que puede llevar a la compañía a la quiebra en el momento en el que se presenta. El riesgo de ocurrencia tiene un impacto mucho menor pero tiende a presentarse constantemente en el negocio. La clasificación de los riesgos en estas categorías logrará priorizar los esfuerzos para mitigar el impacto de los riesgos de operación sobre la rentabilidad y perdurabilidad del sector financiero.

Por último, el despacho del superintendente delegado para riesgos operativos centrará sus esfuerzos en la identificación de riesgos operativos en las entidades financieras realizando un seguimiento a los reclamos de los

clientes. Esto debido a que la principal función de la supervisión bancaria es la protección del ahorro para propiciar crecimiento económico, y la manera de alcanzar este objetivo radica en la generación de confianza en el ahorrador. Este enfoque ligado al servicio permitirá que el ente regulador se entere de riesgos operativos que las empresas afrontan y no gestionan por el desconocimiento del mismo o por negligencia de la entidad.

5.6 Conclusión respecto a la reglamentación para la administración del riesgo operativo en Colombia

Es claro que la necesidad de reglamentar el riesgo operativo aplica a cualquier economía y la colombiana no es la excepción. Hechos recientes como el ocurrido en la Bolsa de Valores de Colombia el 25 de enero de 2006, cuando no fue posible realizar transacciones con acciones por fallas en el sistema transaccional, recuerdan de manera contundente lo apremiante que resulta regular y administrar el riesgo operativo para el buen desarrollo del mercado de capitales y del mercado monetario.

Aunque Colombia cuenta con una regulación exigente para la supervisión bancaria, al comparar nuestro marco legal con el de otros países como España, México o Chile, es innegable que referente al riesgo operativo hace falta claridad y normas que garanticen y permitan que la Superintendencia Financiera realice un trabajo de supervisión adecuado, y las entidades vigiladas administren el riesgo operativo de manera prioritaria. Es bueno destacar que el ente de supervisión, instaurado desde 1923, ha crecido, se ha fortalecido y se ha adaptado a las necesidades del sector que vigila y del país en el que opera. Además, al revisar la historia de la supervisión bancaria en nuestro país es evidente que la Superintendencia ha jugado un papel clave para el desarrollo del sector financiero.

La fusión realizada en el año 2005 entre la Superintendencia Bancaria y la de Valores para dar vida a la Superintendencia Financiera de Colombia, fortalecen el ente regulador en nuestro país, lo facultan para vigilar el mercado monetario y el mercado de capitales en su totalidad, y crea una nueva entidad más pertinente para realizar el papel de control. Esta nueva entidad ha incorporado dentro de sus áreas funcionales, algunas dedicadas exclusivamente a la supervisión del riesgo operativo, como el despacho del superintendente delegado para riesgos operativos, y la dirección de tesorería y de procesos que dependen directamente de este despacho.

Actualmente, la Superintendencia trabaja en una reglamentación actualizada y pertinente para la supervisión y administración del riesgo operativo. Esta reglamentación pretende que las entidades participen en una primera etapa que permita definir los riesgos para cada tipo de negocio, clasificándolos en riesgos de alto impacto y riesgos de ocurrencia. Además de lo

anterior, se exigirá la adecuación de la estructura organizacional para la administración de este tipo de riesgo, tal como sucede en países como México. Se espera entonces que el 2006 sea un año en el cual el ente de control nuevamente responda ante las exigencias del mercado y permita que el marco regulatorio sea pertinente y lleve a las entidades a realizar una adecuada gestión del riesgo operativo.

6. Impacto financiero del requerimiento capital por exposición al riesgo operativo: aplicación a la economía Chilena

Luego de haber revisado el marco teórico en lo relacionado con el riesgo operativo; y de haber analizado la experiencia de algunos países incluido Colombia, en la reglamentación para la administración del mismo; es importante realizar un ejercicio cuantitativo para revisar el impacto financiero que puede tener el requerimiento de capital a las entidades financieras por la exposición al riesgo operativo. Se escogió la economía chilena por el protagonismo e importancia de la misma en Latinoamérica.

6.1 Método utilizado para el cálculo del capital requerido por la exposición al riesgo operativo

Se decidió utilizar el método del indicador básico debido a su facilidad de aplicación y al detalle de la información obtenida de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile. Como se dijo en el marco teórico de este documento, bajo la utilización de este modelo se estima que las entidades financieras cubren su exposición a riesgo operativo con un capital equivalente al promedio de los tres últimos años de un porcentaje fijo de sus ingresos anuales positivos. No se tiene en cuenta para el cálculo, años en los cuales el ingreso bruto de la entidad financiera haya sido negativo o equivalente a cero. El ingreso bruto⁵² está definido por Basilea II como el ingreso neto por intereses más el ingreso neto por otros conceptos. Esto quiere decir que el ingreso bruto es equivalente a una utilidad bruta, o los ingresos de la organización antes de descontar los gastos de operación y los gastos extraordinarios netos de la entidad financiera. La fórmula propuesta por Basilea para el cálculo de los requerimientos de capital por este método es la siguiente:

⁵² De acuerdo a Basilea II: "Se pretende que esta medida (i) sea bruta de cualquier provisión dotada (por ejemplo, por impago de intereses); (ii) sea bruta de gastos de explotación, incluidas cuotas abonadas a proveedores de servicios de subcontratación; (iii) excluya los beneficios / pérdidas realizados de la venta de valores de la cartera de inversión; y (iv) excluya partidas extraordinarias o excepcionales, así como los ingresos derivados de las actividades de seguro".

$$K_{BIA} = \frac{\left[\sum GI_{1...n} * \alpha \right]}{n}$$

En donde,

K_{BIA} = Exigencias de capital por exposición a riesgo operativo.

GI = Ingresos brutos anuales (siempre positivos), de los últimos tres años.

α = 15% establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

n = Número de años, dentro de los últimos tres años, en los que los ingresos brutos fueron positivos.

Este modelo no implica un grado de complejidad alto para el cálculo del capital mínimo requerido por la exposición al riesgo operativo. Sin embargo, al igual que los otros modelos permite ajustar el capital mínimo requerido a una entidad financiera buscando una mayor solidez del sector bancario.

6.2 Aplicación del indicador básico a los bancos chilenos

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras publica los estados financieros de los bancos vigilados en su página Web. La información utilizada para esta aplicación del método del indicador básico corresponde a datos obtenidos de los años 2002, 2003 y 2004 en millones de pesos chilenos. Para expresar los datos en dólares se tomó la tasa de cambio publicada por el Banco Central de Chile para el 31 de diciembre del 2004 de 559.83 pesos chilenos por dólar.⁵³ Se aplicó el indicador a todos los bancos que operan en Chile excluyendo aquellos que no presentaban la base histórica completa necesaria para este ejercicio.⁵⁴ En la Tabla 6.1 se detalla la información consolidada para veinticuatro⁵⁵ bancos chilenos, los ingresos y egresos tenidos en cuenta para el cálculo del ingreso bruto y el capital requerido por riesgo operativo de acuerdo al método del indicador básico.

⁵³ Información obtenida de la página web del Banco Central de Chile. www.bcentral.cl Febrero de 2006.

⁵⁴ No se incluye el Banco Monex (información desde agosto del 2003), el Banco Penta (información desde mayo del 2004) y el Banco Paris (información desde mayo del 2004).

⁵⁵ Banco Santander, Banco de Chile, Banco del Estado, Banco de Crédito e Inversiones, Banco BBVA Chile, Corpbanca, Citibank Chile, Banco del Desarrollo, Banco Security, Banco Sudamericano, BankBoston, Banco Bice, Banco Conosur, Banco Falabella, JP Morgan Chase Bank, Deutsche Bank, ABN Amro Bank, Banco Ripley, Banco Internacional, HNS Banco, HSBC Bank Chile, Banco do Brasil, The Bank of Tokio, Banco de la Nación Argentina.

Tabla 6.1. Información consolidada de Bancos Chilenos.

Concepto	Total Bancos Chilenos Millones de pesos Chilenos			Total Bancos Chilenos Millones de Dólares		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Ingreso por intereses y reajustes	3,256,045.1	2,602,888.1	3,688,492.1	5,816.1	4,649.4	6,588.6
Utilidad por intermediación de documentos	317,309.7	292,771.5	208,554.8	566.8	523.0	372.5
Ingresos por comisiones	637,243.2	573,707.9	356,892.7	1,138.3	1,024.8	637.5
Utilidad de cambio neta	124,376.1	562,871.2	44,322.1	222.2	1,005.4	79.2
Otros ingresos de operación	96,595.6	65,058.5	32,389.4	172.5	116.2	57.9
Total Ingresos de Operación	4,431,569.7	4,097,297.2	4,330,651.1	7,915.9	7,318.8	7,735.7
Menos:						
Gastos por intereses y reajustes	1,367,295.0	1,263,996.4	1,776,781.3	2,442.3	2,257.8	3,173.8
Pérdida por intermediación de documentos	216,028.4	213,600.8	69,525.1	385.9	381.5	124.2
Gastos por comisiones	101,868.9	88,543.1	76,762.3	182.0	158.2	137.1
Pérdida de cambio neta	5,351.5	9,361.9	124,645.1	9.6	16.7	222.6
Otros gastos de operación	110,722.7	84,075.8	55,485.3	197.8	150.2	99.1
Margen Bruto (GI)	2,630,303.2	2,437,719.2	2,227,452.0	4,698.4	4,354.4	3,978.8
Utilidad del banco	676,092.5	635,648.9	510,395.9	1,207.7	1,135.4	911.7
Capital y reservas	3,935,591.2	3,769,939.8	3,508,765.9	7,030.0	6,734.1	6,267.6
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	367,056.0			655.7		
Porc. de capital y reservas del último año	9.3%			9.3%		
Porc. de las utilidades del último año	45.7%			45.7%		

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

De acuerdo a la información consolidada de los veinticuatro bancos chilenos, el requerimiento de capital por la exposición al riesgo operativo para estas entidades ascendería a US\$ 655.7 millones. Lo anterior equivaldría a 1.57 billones de pesos colombianos de la época utilizando una tasa de cambio de 2,389.75 pesos por dólar.⁵⁶ Esta cifra representa el 9.3% del capital y las reservas al 2004 de las entidades chilenas que componen la muestra. Además, representa el 45,7% de las utilidades consolidadas de las veinticuatro entidades para el 2004. Esto quiere decir que si durante el año 2005, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile hubiese adoptado los criterios de Basilea II en cuanto al ajuste del capital requerido a las entidades vigiladas por la exposición al riesgo operativo, estas entidades habrían tenido que realizar una capitalización adicional en promedio equivalente al 9.3% de su capital, y para ello hubieran podido retener en promedio el 45,7% de las utilidades del año anterior. Lo anterior permite evidenciar el impacto financiero inherente a la aplicación de las sugerencias del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en relación con las exigencias mínimas de capital y el riesgo operativo. Este aumento de capital por parte de las entidades tendría que realizarse una sola vez y se ajustaría de manera anual en una proporción inferior.

En todo caso, si se analiza la situación para cada una de las entidades y ya no en promedio, se ve como algunas entidades tendrían que hacer mayores esfuerzos que otras para cumplir con los requerimientos de capital en relación al riesgo operativo. A continuación se muestra información detallada para los cuatro bancos más grandes de Chile escogidos por su nivel de ingresos brutos.

⁵⁶ Información obtenida de la página web del Banco de la República. Colombia. www.banrep.gov.co Febrero de 2006.

Tabla 6.2. Información de las cuatro entidades financieras chilenas con mayor nivel de ingresos.

Concepto	Banco Santander Millones de pesos Chilenos			Banco de Chile Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	609,783.7	588,261.5	550,371.1	469,823.3	427,480.0	379,534.2
Utilidad del banco	198,795.4	212,107.7	158,813.5	152,627.8	133,816.8	53,161.5
Capital y reservas	827,784.7	827,950.4	805,364.0	520,473.6	575,276.3	560,978.1
K_{BIS} (Exigencia de capital por RO)	87,420.8			63,841.9		
Porc. de capital y reservas del último año	10.6%			12.3%		
Porc. de las utilidades del último año	44.0%			41.8%		

Concepto	Banco del Estado Millones de pesos Chilenos			Banco de Crédito e Inversiones Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	332,383.6	321,980.3	286,560.4	327,132.9	262,606.6	200,768.3
Utilidad del banco	44,561.8	30,524.4	28,178.2	88,696.5	75,523.8	58,051.9
Capital y reservas	367,046.6	354,174.5	338,156.8	335,786.4	293,726.1	255,300.5
K_{BIS} (Exigencia de capital por RO)	47,046.2			39,525.4		
Porc. de capital y reservas del último año	12.8%			11.8%		
Porc. de las utilidades del último año	105.6%			44.6%		

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

Debido a que el capital mínimo requerido por la exposición al riesgo operativo depende del nivel de ingresos brutos de la entidad, los bancos más grandes y con mayores ingresos serán aquellos que mayor esfuerzo deban hacer en términos absolutos para cubrir los requerimientos de patrimonio establecidos por Basilea II. Para este grupo de entidades financieras, el requerimiento de capital en todos los casos supera el 10% del capital y las reservas que posee el banco. Teniendo en cuenta que son los bancos con mayor inversión en capital y reservas esta cifra no es despreciable. Para los bancos Santander, de Chile y de Crédito, en el más crítico de los casos una capitalización del 44.6% de las utilidades sería suficiente para cumplir la inversión en capital sujeta a la exposición al riesgo operativo. Sin embargo, para el Banco del Estado la inversión superaría su nivel de utilidades del 2004. Es evidente que el esfuerzo de la banca no será poco representativo cuando se ajuste el capital siguiendo los lineamientos del Comité de Supervisión Bancaria del BIS.

Tabla 6.3. Información de las demás entidades financieras chilenas de la muestra.

Concepto	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria			Corpbanca		
	Millones de pesos Chilenos			Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	140,379.3	139,715.4	113,008.2	137,453.1	134,506.6	123,398.8
Utilidad del banco	14,485.1	27,786.0	20,457.3	50,767.3	51,376.6	35,908.5
Capital y reservas	251,866.3	244,616.2	238,279.5	322,396.5	296,833.5	271,692.8
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	19,655.1			19,767.9		
Porc. de capital y reservas del último año	7.8%			6.1%		
Porc. de las utilidades del último año	135.7%			38.9%		

Concepto	Citibank Chile			Banco del Desarrollo		
	Millones de pesos Chilenos			Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	114,376.9	128,102.4	140,139.7	93,548.0	87,146.2	74,327.0
Utilidad del banco	10,209.1	20,055.0	34,616.3	20,072.0	17,850.1	12,533.5
Capital y reservas	231,774.5	231,285.4	244,966.8	129,541.4	120,536.4	95,444.1
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	19,131.0			12,751.1		
Porc. de capital y reservas del último año	8.3%			9.8%		
Porc. de las utilidades del último año	187.4%			63.5%		

Concepto	Banco Security			Scotiabank Sudamericano		
	Millones de pesos Chilenos			Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	61,335.9	48,383.6	36,760.8	60,319.7	63,056.0	56,475.0
Utilidad del banco	14,023.8	13,659.3	10,169.3	11,741.5	11,823.0	9,168.3
Capital y reservas	121,582.5	79,735.2	76,800.8	120,743.6	108,920.6	97,095.7
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	7,324.0			8,992.5		
Porc. de capital y reservas del último año	6.0%			7.4%		
Porc. de las utilidades del último año	52.2%			76.6%		

Concepto	BankBoston			Banco Bice		
	Millones de pesos Chilenos			Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	55,558.6	57,757.7	47,493.8	47,347.8	46,175.8	36,355.6
Utilidad del banco	3,768.0	7,513.7	1,931.9	14,253.7	17,193.7	15,810.5
Capital y reservas	101,916.6	94,402.9	90,168.5	104,241.7	97,361.8	86,948.5
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	8,040.5			6,494.0		
Porc. de capital y reservas del último año	7.9%			6.2%		
Porc. de las utilidades del último año	213.4%			45.6%		

Concepto	Banco Conosur			Banco Falabella		
	Millones de pesos Chilenos			Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	41,451.5	44,388.0	45,267.6	36,613.7	30,318.3	17,021.5
Utilidad del banco	10,075.5	7,335.4	4,418.4	10,499.1	9,534.1	5,066.4
Capital y reservas	22,672.4	23,204.0	23,708.1	38,056.3	28,522.2	14,780.0
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	6,555.4			4,197.7		
Porc. de capital y reservas del último año	28.9%			11.0%		
Porc. de las utilidades del último año	65.1%			40.0%		

Concepto	JP Morgan Chase Bank			Deutsche Bank		
	Millones de pesos Chilenos			Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	28,561.2	-1,465.9	47,335.3	20,396.6	13,765.0	15,177.2
Utilidad del banco	17,103.9	-6,477.3	34,205.8	12,858.5	8,101.6	8,367.3
Capital y reservas	107,935.0	114,412.3	77,415.9	63,486.4	55,384.8	45,666.7
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	5,692.2			2,466.9		
Porc. de capital y reservas del último año	5.3%			3.9%		
Porc. de las utilidades del último año	33.3%			19.2%		

Concepto	ABN Amro Bank			Banco Ripley		
	Millones de pesos Chilenos			Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	16,625.6	17,369.8	25,429.9	12,520.4	4,989.5	478.9
Utilidad del banco	3,389.8	3,957.1	11,881.6	620.2	-1,195.2	-843.8
Capital y reservas	89,243.9	85,391.6	71,427.3	12,449.5	9,491.7	10,104.0
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	2,971.3			899.4		
Porc. de capital y reservas del último año	3.3%			7.2%		
Porc. de las utilidades del último año	87.7%			145.0%		

Concepto	Banco Internacional			HNS Banco		
	Millones de pesos Chilenos			Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	9,634.6	10,251.2	9,361.4	6,323.6	6,831.4	3,135.2
Utilidad del banco	1,817.2	2,382.6	1,740.6	-1,631.5	-3,039.0	549.9
Capital y reservas	14,985.4	15,006.1	14,627.9	14,390.0	14,409.5	10,890.3
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	1,462.4			814.5		
Porc. de capital y reservas del último año	9.8%			5.7%		
Porc. de las utilidades del último año	80.5%			149.9%		

Concepto	HSBC Bank Chile Millones de pesos Chilenos			Banco Do Brasil Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	5,648.2	8,511.4	11,898.5	2,234.5	-1,774.4	3,683.4
Utilidad del banco	-822.3	2,208.6	4,765.0	-352.2	-3,715.8	1,072.8
Capital y reservas	89,683.7	45,374.9	27,785.4	20,044.4	23,760.2	22,108.0
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	1,302.9			443.8		
Porc. de capital y reservas del último año	1.5%			2.2%		
Porc. de las utilidades del último año	258.4%			226.0%		

Concepto	The Bank of Tokyo Millones de pesos Chilenos			Banco de la Nación Argentina Millones de pesos Chilenos		
	2004	2003	2002	2004	2003	2002
Margen Bruto (GI)	794.4	152.1	2,109.4	56.1	-789.3	1,360.8
Utilidad del banco	-717.6	-1,217.5	230.6	-750.1	-1,455.8	140.6
Capital y reservas	14,310.0	15,527.5	14,918.2	13,179.8	14,635.7	14,138.0
K_{BIA} (Exigencia de capital por RO)	152.8			106.3		
Porc. de capital y reservas del último año	1.1%			0.8%		
Porc. de las utilidades del último año	121.3%			114.2%		

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

En la medida en que el ingreso bruto disminuye en los bancos, la inversión requerida en capital por riesgo operativo tiende a representar en términos absolutos y en términos relativos una menor proporción del capital actual y las reservas de la entidad financiera; sin embargo, al relacionar los requerimientos de capital con el nivel de utilidades se hace evidente la necesidad de capitalización de las empresas por parte de los accionistas. En la Tabla 6.4 se establece una relación porcentual entre las utilidades del último año y las exigencias de capital por exposición al riesgo operativo para los bancos.

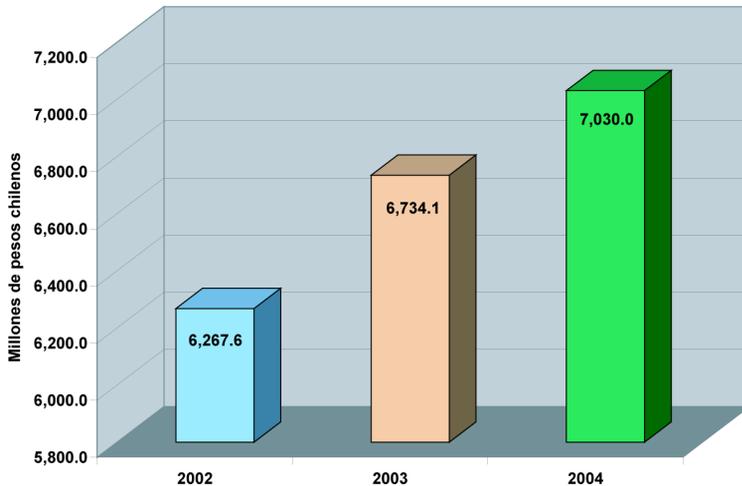
Tabla 6.4. Relación porcentual entre utilidad y requerimiento de capital por exposición al riesgo operativo.

Deutsche Bank	19.2%
JP Morgan Chase Bank	33.3%
Corpbanca	38.9%
Banco Falabella	40.0%
Banco de Chile	41.8%
Banco Santander	44.0%
Banco de Crédito e Inversiones	44.6%
Banco Bice	45.6%
Total Bancos Chilenos	45.7%
Banco Security	52.2%
Banco del Desarrollo	63.5%
Banco Conosur	65.1%
Scotiabank Sudamericano	76.6%
Banco Internacional	80.5%
ABN Amro Bank	87.7%
Banco del Estado	105.6%
Banco de la Nación Argentina	114.2%
The Bank of Tokyo	121.3%
BBVA	135.7%
Banco Ripley	145.0%
HNS Banco	149.9%
Citibank Chile	187.4%
BankBoston	213.4%
Banco Do Brasil	226.0%
HSBC Bank Chile	258.4%

Fuente: Los autores.

De acuerdo a los datos proporcionados por la Tabla 6.4, es evidente que las necesidades de capital por exposición al riesgo operativo calculadas por el método del indicador básico superarían el nivel de utilidades de las empresas en el 42% de los casos (diez de veinticuatro bancos analizados). Lo anterior permite corroborar que los propietarios de empresas pertenecientes al sector financiero se afrontan a la posibilidad de realizar inversiones adicionales de capital para cumplir con las sugerencias establecidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. De los datos obtenidos en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y analizados en este documento se puede inferir que los bancos, periodo a periodo, destinan parte de sus utilidades para incrementar las reservas y fortalecerse patrimonialmente. La anterior afirmación se puede evidenciar en el Gráfico 6.1 que se muestra a continuación.

Gráfico 6.1. Capital y reservas de los bancos chilenos.



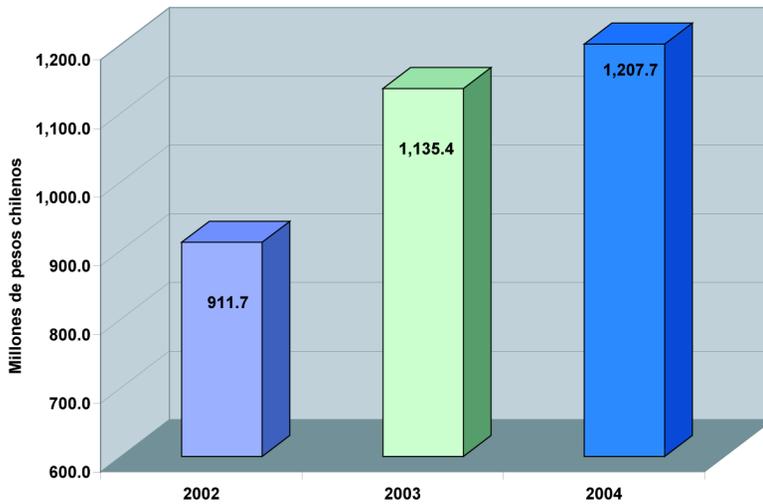
Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

A pesar de este incremento paulatino del capital y las reservas de las entidades bancarias en Chile, una inversión adicional en capital del 9,3%,⁵⁷ es superior al crecimiento evidenciado en los años de la muestra. Entre el año 2002 y el año 2003, el capital y las reservas de los bancos observados se incrementaron en promedio en 7.4%, mientras que entre el año 2003 y el año 2004 el aumentó fue equivalente al 4.4%. En este análisis es necesario

⁵⁷ Dato obtenido de la tabla consolidada de las veinticuatro entidades observadas y que relaciona las exigencias de capital por exposición al riesgo operativo con el nivel actual de capital y reservas.

resaltar que el incremento analizado en todos los casos obedece a un promedio de veinticuatro entidades, pero que al ser analizado de manera puntual puede estar concentrado tan solo en algunas entidades y puede no representar un comportamiento adjudicable a todos los bancos chilenos. Además, estos incrementos están relacionados con una época en la cual las utilidades de la banca han presentado continuo crecimiento.

Gráfico 6.2. Utilidades de los bancos chilenos.



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

Entre el año 2002 y el año 2003, las utilidades de los bancos observados se incrementaron en promedio en 24.54%, mientras que entre el año 2003 y el año 2004 el aumento fue equivalente al 6.36%. Estos resultados permitieron que las entidades realizaran procesos de capitalización por iniciativa propia. Sin embargo, en épocas de crisis el cumplir con los requerimientos sugeridos por Basilea puede resultar una tarea más onerosa.

6.3 Aportes obtenidos por la aplicación del modelo

Gracias a la aplicación del método del indicador básico a los bancos con suficiente base histórica pertenecientes al sector financiero chileno, se obtienen conclusiones interesantes para analizar el impacto que tiene el incluir la exposición al riesgo operativo como parámetro para el cálculo de las exigencias de capital mínimo requerido a las entidades financieras. En términos generales, la capitalización que requeriría una economía de compor-

tamiento similar a la chilena sería aproximadamente equivalente al 10% del capital y las reservas con las que cuentan los bancos en la actualidad, para ajustar el patrimonio según las indicaciones de Basilea II en relación con el riesgo operativo. Lo anterior se traduce en un porcentaje cercano al 50% de las utilidades anuales de las entidades financieras. Esta cifra, aunque no despreciable, es sostenible para el sector en conjunto pues las utilidades serían suficientes para cubrir las necesidades de capital y se contaría con un excedente para repartir dividendos en el año en que se hiciera el ajuste. Sin embargo, el análisis de las consecuencias para las entidades de manera particular evidencia incidencias que para algunos bancos podrían ser traumáticas.

Las entidades bancarias más grandes deberían realizar las mayores capitalizaciones en términos absolutos y relativos. Lo anterior debido a que las exigencias de capital están determinadas por el nivel de ingresos brutos. En todo caso, para estos bancos asumir esta eventualidad con las utilidades del periodo parece posible y razonable. Para las entidades más pequeñas, aunque las exigencias son menores, las utilidades no alcanzarían a compensar las necesidades de capital. Por ende, estas entidades deberían asumir la capitalización involucrando recursos nuevos por parte de los accionistas.

Aunque los bancos estén realizando continuamente capitalizaciones apropiándose de parte de las utilidades en cada ejercicio fiscal, este fortalecimiento patrimonial es posible gracias a un buen comportamiento de las utilidades del sector, pero no necesariamente alcanzan a representar la capitalización a la que se verían presionados para cumplir con las exigencias impuestas por Basilea II.

7. Conclusiones

El trabajo realizado permite llegar a conclusiones pertinentes respecto a la reglamentación para la administración y supervisión del riesgo operativo, las cuales se presentan a continuación:

1. De la revisión teórica realizada se concluye que la supervisión al desempeño de las entidades financieras y la administración de los riesgos es necesaria para controlar eventos que sobrepasan las buenas intenciones de los administradores de los recursos financieros. Por lo tanto, esta supervisión debe garantizar seguridad a los usuarios de los sistemas bancarios en el mundo entero, incentivando el ahorro y propiciando crecimiento económico.
2. El BIS ha liderado el debate y la investigación relacionada con la supervisión bancaria y la colaboración entre los bancos centrales de diferentes países. Desarrolla esta actividad a través de la interacción de sus

miembros y la investigación. A través del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea creado en 1974, el BIS ha promulgado lineamientos que pretenden identificar las prácticas necesarias para una administración eficiente del riesgo por parte de las entidades financieras.

3. En estos lineamientos se incluyen tres tipos de riesgo: el riesgo crediticio, el riesgo de mercado y el riesgo operativo. Este último ha sido tenido en cuenta por la comunidad internacional debido a la evidente necesidad de controlarlo y mitigarlo, demostrada en diferentes casos vividos por entidades financieras y corporaciones que han obtenido grandes pérdidas por sus deficiencias operativas.
4. Los organismos de control en cada país están en capacidad de adoptar o rechazar los lineamientos emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Cada país debe diseñar un marco regulatorio pertinente para que la supervisión y administración del riesgo operativo garantice la perdurabilidad y estabilidad del sector financiero.
5. La revisión al marco regulatorio de México permite inferir que hay una concordancia con las directrices promulgadas en Basilea respecto a la responsabilidad de la junta directiva y la alta gerencia en los temas referentes a la administración del riesgo. Igualmente, se establecen requerimientos mínimos en cuanto a la estructura de la organización y las actividades a desarrollar para buscar una adecuada gestión del riesgo, obligando la creación de un comité de riesgo y un área de soporte que goce de independencia y autonomía para el desarrollo de su labor. Los modelos bajo los cuales se determina las potenciales pérdidas por la exposición al riesgo de operación y los requerimientos de capital mínimo son autonomía de las empresas.
6. Revisando el marco regulatorio español se concluye que el Banco de España ha desarrollado una metodología de supervisión denominada SABER (Supervisión de la Actividad Bancaria Enfocada al Riesgo), que aunque en mayor parte cualitativa, busca determinar el perfil de riesgo de las entidades vigiladas teniendo en cuenta la gestión realizada para la administración de ocho tipos de riesgos diferentes, incluido el riesgo operativo. Esta metodología le permite categorizar las entidades vigiladas por perfil de riesgo y desarrollar un plan de supervisión pertinente. Las directrices dadas por el ente regulador para la administración del riesgo son de tipo cualitativo y general. El modelo de cuantificación de riesgo debe ser desarrollado por cada entidad y el banco central lo valida a través de un área específica creada para tal fin.
7. La reglamentación chilena incorpora elementos encontrados en el marco regulatorio mexicano y el español. La responsabilidad de la alta gerencia, el diseño de una estructura organizacional adaptada a la gestión

del riesgo operativo y la intención de categorizar las empresas de acuerdo a la administración del riesgo son los pilares de la supervisión del riesgo en Chile.

8. Respecto al riesgo operativo en Colombia, la práctica recuerda a cada momento lo apremiante que resulta regular y administrar el riesgo operativo para el buen desarrollo del mercado de capitales y del mercado monetario, pues en la actualidad la normativa es insuficiente y precaria en relación con este tipo de riesgo.
9. La fusión realizada en el año 2005 entre la Superintendencia Bancaria y la de Valores para dar vida a la Superintendencia Financiera de Colombia, fortalece el ente regulador en nuestro país, lo faculta para vigilar el mercado monetario y el mercado de capitales en su totalidad, y crea una nueva entidad más pertinente para realizar el papel de control. Esta nueva entidad ha incorporado dentro de sus áreas funcionales, algunas dedicadas exclusivamente a la supervisión del riesgo operativo, como el despacho del superintendente delegado para riesgos operativos, y la dirección de tesorería y de procesos que dependen directamente de este despacho.
10. Actualmente la Superintendencia trabaja en una reglamentación actualizada y pertinente para la supervisión y administración del riesgo operativo, teniendo en cuenta los diferentes tipos de compañías que supervisa. Esta reglamentación pretende que las entidades participen en una primera etapa que permita definir los riesgos para cada tipo de negocio, clasificándolos en riesgos de alto impacto y riesgos de ocurrencia. Además de lo anterior, se exigirá la adecuación de la estructura organizacional para la administración de este tipo de riesgo, tal como sucede en países como México.
11. Al aplicar el método del indicador básico a los bancos con suficiente base histórica pertenecientes al sector financiero chileno, se determina que la capitalización que requeriría una economía de comportamiento similar a la chilena sería aproximadamente equivalente al 10% del capital y las reservas con las que cuentan los bancos en la actualidad, para ajustar el patrimonio según las indicaciones de Basilea II en relación con el riesgo operativo. Lo anterior se traduce en un porcentaje cercano al 50% de las utilidades anuales de las entidades financieras. Esta cifra, aunque no despreciable, es sostenible para el sector en conjunto pues las utilidades serían suficientes para cubrir las necesidades de capital y se contaría con un excedente para repartir dividendos en el año en que se hiciera el ajuste. Sin embargo, el análisis de las consecuencias para las entidades de manera particular evidencia incidencias que para algunos bancos podrían ser traumáticas.

12. La reglamentación y administración del riesgo operativo no debe ser vista como un tema de ajuste al capital mínimo requerido a las entidades financieras. Debe ser vista como una necesidad, una obligación y una responsabilidad social por parte de las entidades centralizadoras de riesgo.

8. Bibliografía

- Banco Central de Chile (2006). Home page. www.bcentral.cl.
- Banco de España (2006). Home page. www.bde.es.
- Banco de España (2003). *Memoria de la Supervisión Bancaria en España en 2002*. Madrid, España.
- Banco de España (2002). *Memoria de la Supervisión Bancaria en España en 2001*. Madrid, España.
- Banco de la República de Colombia (2006). Home Page. www.banrep.gov.co.
- Basel Committee on Banking Supervision, (2001). *El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea*. Banco de Pagos Internacionales.
- Basel Committee on Banking Supervision, (2003). *Buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo operativo*. Banco de Pagos Internacionales.
- Basel Committee on Banking Supervision, (2001). *Operational Risk*. Banco de Pagos Internacionales.
- Banco de Pagos Internacionales (2005). Home Page. www.bis.org.
- Bolsa de Valores de Colombia (2006). Home page. www.bvc.com.co.
- Bolsa de Valores de Colombia (2006). Comunicado de prensa. 25 de enero de 2006.
- Camacho, Alina (2006). “Superado traspies en BVC, agentes no aceptan más fallas”. Artículo especializado. *Diario La República*. 27 de enero de 2006.
- Casa de Nariño. Presidencia de la República de Colombia (2005). “*Nace la nueva Superintendencia Financiera en Colombia*”. Comunicado de prensa. 28 de noviembre de 2005.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos (2005). Home page. www.cnbv.gob.mx.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos (2005). *Circular Única de Bancos*. México. Septiembre 2005.
- Diario La República* (2006) “Los sistemas electrónicos no son infalibles, como se cree”. Artículo especializado. *Diario La República*. 27 de enero de 2006.
- Giorgio, Luis. Rivas, Carlos (2003). *El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea: efectos en los sistemas financieros de América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo.

- Giorgio, Luis. Rivas, Carlos (2005). *Comments on the Working Paper “El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea. El enfoque estándar versus el enfoque basado en calificaciones internas”*. www.iadb.org.
- Gutiérrez López, Cristina (2005). *Riesgo operacional: El nuevo reto para el sector financiero*. En Revista Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. España.
- Lara Haro, Alfonso de (2004). *Medición y Control de Riesgo Financiero*. Limusa. Tercera Edición.
- López Garavito, Luis Fernando (2003) “Una visión del desarrollo institucional de la Superintendencia Bancaria de Colombia 1923 – 2003”. Artículo especializado. Superintendencia Bancaria de Colombia. Julio de 2003. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. República de Colombia (2005). *Decreto número 4327 de 2005*. 25 de noviembre de 2005.
- Pancorbo, Antonio (2005). *Presentación*. Secretariat of the Basel Committee on Banking Supervision, BIS. www.iadb.org.
- Superintendencia Bancaria de Colombia (2000). Ministerio de Hacienda. República de Colombia. Circular *Externa 88 de 2000*. Diciembre de 2000.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2005). Home page. www.sbif.cl. Chile.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2004). Circular 3.276. Chile. 14 de julio de 2004.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2003). Circular 3.252. Chile. 11 de diciembre de 2003.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2000). Circular 3.043/I.324. Chile. 28 de enero de 2000.
- Superintendencia Financiera de Colombia (2006). Home page. www.superfinanciera.gov.co.



Universidad del Rosario
Facultad de Administración

